



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, diciembre 7 del 2000



Of. 452-SGA-CGTP-2000
Señora
Dra. NERI SALINAS DE TORRES
Congresista de la República

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Reciba nuestros saludos, luego solicitamos hacer suyo las observaciones y aportes de la Central al Proyecto N° 0707.

ENJUICIAMIENTO DE LA C.G.T.P. CON RELACION AL PROYECTO DE LEY N° 0707

ANTECEDENTES:

La C.G.T.P. HA SIDO COMPLETAMENTE OPUESTO A LA INSTAURACIÓN, del Sistema Privado de Pensiones AFPs creado por el D.L. 25897 (en pleno gobierno dictatorial), por cuanto dista de la primacía de la realidad de nuestro país, y constituye un monopolio por cuanto no permite el retorno a su sistema ó régimen de pensiones anterior, vulnerando así los principios constitucionales sobre la libre determinación o elección del ser humano, por consiguiente es un mal plagio interesado del sistema chileno. Por otra parte deliberadamente estuvo dirigido a EVADIR EL PAGO DE 12 MILLONES DE DOLARES al Sistema Nacional de Pensiones por parte del Estado Peruano, por ello es que hemos cuestionado y criticado la conducta inmoral del ex Ministro CARLOS BOLOÑA, quien no solo dilapido fondos del estado para hacer marketing las AFPs, sino que además FORMO SU PROPIA AFP, " HORIZONTE."

El sistema fue impuesto verticalmente, se utilizo muchas veces el chantaje y la amenaza del despido a los trabajadores, las principales Empresas formaron sus AFPs, (algunas se han fusionado), y la sistema empezó a caminar en medio de



CARGO
CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU
C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
 Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
 cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, Diciembre 7 del 2000

Of. 450-SGA-CGTP-2000
 Señor
Dr. CARLOS FERRERO COSTA
Congresista de la República
 Palacio Legislativo
 Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Reciba nuestros saludos, luego solicitamos hacer suyo las observaciones y aportes de la Central al Proyecto N° 0707.

ENJUICIAMIENTO DE LA C.G.T.P. CON RELACION AL PROYECTO DE LEY
N° 0707

ANTECEDENTES:

La C.G.T.P., HA SIDO COMPLETAMENTE OPUESTO A LA INSTAURACIÓN, del Sistema Privado de Pensiones AFPs creado por el D.L. 25897 (en pleno gobierno dictatorial), por cuanto dista de la primacía de la realidad de nuestro país, y constituye un monopolio por cuanto no permite el retorno a su sistema ó régimen de pensiones anterior, vulnerando así los principios constitucionales sobre la libre determinación o elección del ser humano, por consiguiente es un mal plagio interesado del sistema chileno. Por otra parte deliberadamente estuvo dirigido a EVADIR EL PAGO DE 12 MILLONES DE DOLARES al Sistema Nacional de Pensiones por parte del Estado Peruano, por ello es que hemos cuestionado y criticado la conducta inmoral del ex Ministro CARLOS BOLAÑA, quien no solo dilapido fondos del estado para hacer marketing las AFPs, sino que además FORMO SU PROPIA AFP, " HORIZONTE."

El sistema fue impuesto verticalmente, se utilizo muchas veces el chantaje y la amenaza del despido a los trabajadores, las principales Empresas formaron sus AFPs, (algunas se han fusionado), y la sistema empezó a caminar en medio de

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 DR. JOSE DEL PASADIZO GÁLVEZ
 11 DIC. 2000

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 RAFAEL REY REY
 11 DIC. 2000

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 ANTONIO LOPEZ BAZ-CANSAO
 11 DIC. 2000

CONGRESO de la República
RECIBIDO
 11 DIC. 2000
 DEPARTAMENTO DE TRAMITE
 Y ESTADISTICA PROCESAL
 3 Juan Barrantes

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 ROSA ZUMAYA FLORES
 11 DIC. 2000
RECIBIDO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 11 DIC. 2000
RECIBIDO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 LIC. HÉCTOR TACO TAMO
 11 DIC. 2000
RECIBIDO



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

un TERRORISMO BLANCO EMPRESARIAL, caracterizado por la amenaza al despido.

NUESTROS PLANTEAMIENTOS :

1.- Consideramos que el Proyecto presentado por los Señores Congresistas, ELSA VEGA, MARIENELLA JESUS MONSALVE, MARIA CECILIA MARTINEZ DEL SOLAR SALGADO, VDA. DE FRANCO Y PABLO MACERA, pretende corregir situaciones totalmente injustas en contra del afiliado a la AFP siendo importante:

a.- La rebaja de la edad de Jubilación a 60 años para varones y 55 años para las mujeres

DEBE PRECISARSE UN MINIMO DE APORTACIONES DE 15 AÑOS, y no de 35 años.

b.- RESPONSABILIZA A LAS AFPs por las inversiones mal efectuada sin afectar el fondo del trabajador ni su rentabilidad.

OBSERVACIONES: SE SOLICITA LA INCORPORACION DE LAS SIGUIENTES ENMIENDAS

1.- SE DEBE RESPETAR LA LIBRE DETERMINACIÓN DEL TRABAJADOR, EN CUANTO A SU PERMANENCIA DE AFILIACION A UNA AFP O RETORNO AL REGIMEN PRIMOGENIO, HOY EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - ONP., en consecuencia debe derogarse la verticalidad ó parcialización de la actual Ley, toda vez que viola el derecho a la libertad ciudadana de libre elección ó determinación y como tal no puede imponerse al trabajador contra su voluntad mantenerse en una AFP, cuando la voluntad expresa del trabajador es volver al sistema nacional de pensiones. (Constitución Política del Perú, Título I, DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD, Capítulo I – DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA).

2.- LAS GRATIFICACIONES Y LAS BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS NO DEBEN ESTAR AFECTAS A DESCUENTO DE LAS AFPS, NI EL IMPUESTO A LA 5ta. CATEGORIA.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

3.- Las AFPs a la fecha no otorgan ningún servicio, siendo su labor el de recaudar fondos de manera exclusiva.

La CGTP rechaza en forma categórica y resuelta el Comunicado emitido hoy por CONFIEP, por cuanto ello demuestra una vez más su pretensión interesada, actuando de juez y parte, en tanto que hoy están en el gobierno, y lo único que pretende legitimar y ratificar "sus derechos" y continuar acumulando riqueza ajena, a costa de los precarios salarios de los trabajadores peruanos; prueba de ello es que en el país tenemos la tasa más alta de desocupación, donde se ha producido además una desflexibilización Laboral Salvaje, que ha eliminado los derechos adquiridos, y la función tuitiva del Estado a favor del trabajador, por ser el más débil en las relaciones laborales del empleador y trabajador; ello la CGTP expresa sus coincidencias en cuanto la intención de corregir algunos art. de la Ley, y lo planteado por la CGTP, debiendo a futuro discutirse un PROYECTO INTEGRAL.

Seguros de que la presente ha de merecer su gentil atención, quedamos de usted

Atentamente,

ALIPIO ZENTENO ROMANI
Secretario General Adjunto

EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

REC-445-A- 0511 -00
Lima, 5 de diciembre de 2000

Señores
Confederación General de
Trabajadores del Perú C.G.T.P
Plaza 2 de Mayo Nro.4
Lima

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, atendemos vuestra carta N° 372-SGA-CGTP-2000 suscrita el día 4 de los corrientes, dirigida a la Presidencia del Directorio de nuestra institución, mediante la cual expresan vuestras buenas intenciones y preocupación en relación a los conflictos derivados de la paralización convocada por los organismos sindicales de nuestra empresa y que viene siendo acatada por un grupo de trabajadores de las ciudad de Lima y de Huancayo.

Ante todo, debemos agradecerles vuestra preocupación por los asuntos laborales y sindicales que vienen ocurriendo en nuestra empresa, pues entendemos que como organismo de grado superior, representativo de los trabajadores están atentos a lo que sucede en las relaciones laborales de las empresas.

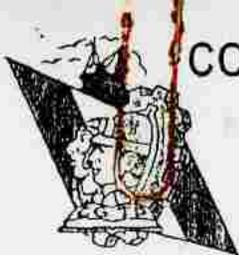
En ese sentido, debemos expresarles que no obstante las diferencias existentes, mantenemos y hemos privilegiado el diálogo con los organismos sindicales para lograr acuerdos que nos permitan conciliar los objetivos empresariales, laborales y sindicales y dar por concluida esta situación con satisfacción para ambas partes contando para ello con el importante concurso del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, quien viene interponiendo sus buenos oficios para contribuir a tal fin.

Por lo expuesto, estamos haciendo las gestiones que el caso amerita para intentar arribar a un acuerdo que satisfaga nuestros mutuos intereses en la vía del trato directo. No obstante ello, queremos expresarles nuestro reconocimiento por vuestro interés.

Muy cordialmente


DENNIS FERNÁNDEZ ARMAS
Gerente de Recursos Humanos

Cuena
On 31



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 1° de diciembre del 2000

OFICIO N° 280-CGTP

Señor
Presidente del Comité de Libertad Sindical
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT
GINEBRA - SUIZA



Caso: Queja contra el Gobierno del Perú, sobre violación de los derechos de negociación colectiva cometidos por Telefónica del Perú S.A.A., del 27 de noviembre del 2000.

Asunto: Ampliación de la Queja contra el Gobierno del Perú, por violación de derechos laborales de empleo, huelga y libertad sindical cometidos por la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., y el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en agravio del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A. y del Sindicato de Trabajadores de Telefónica del Perú SITENEL.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP, con domicilio en la Plaza Dos de Mayo N° 4, Lima, debidamente representado según sus Estatutos por el Secretario General Adjunto, Sr. Alipio Zenteno Romani y el Secretario de Defensa, Ever Rodríguez Flores; y de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES, CUT, representada por su Presidente, César Bazán Figueroa; a fin interponer una QUEJA contra el GOBIERNO DEL PERU, representado por el Presidente de la República, Dr. VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, por VIOLACION DE DERECHOS LABORALES EMPLEO, DERECHO DE HUELGA Y LIBERTAD SINDICAL cometidos por la empresa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en agravio del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A. Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ SITENEL, al haberse ejecutados prácticas contrarias a los Convenios y Recomendaciones de la OIT; QUEJA que además deberá comprender al MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL; conforme a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que pasamos a exponer:

I. HECHOS QUE SUSTENTAN LA QUEJA

- 1.1 La Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. es una empresa privada ubicada en el ramo de las telecomunicaciones en el Perú. Es la principal empresa en este ramo, con plantas e instalaciones en casi todo el territorio nacional, encontrándose sus trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- 1.2 Las organizaciones laborales Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A. y Sindicato de Trabajadores de Telefónica del Perú SITENEL, son organizaciones de primer grado, que afilian a un numeroso sector de trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., en diversas especialidades y áreas del territorio nacional.
- 1.3 Desde mayo del 2000, las organizaciones laborales en referencia han iniciado diversos procesos a fin de lograr el amparo de las autoridades judiciales y obtener la suspensión de la aplicación de un plan de despidos de un número alto de trabajadores, propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos de Telefónica del Perú S.A.A. y especialmente dirigido contra trabajadores sindicalizados, no existiendo aún pronunciamientos definitivos de partes de las Salas de Derecho Público del Distrito Judicial de Lima.
- 1.4 No obstante los procesos iniciados, Telefónica del Perú S.A.A. acometió un plan gradual de despidos desde agosto del 2000, afectando en una primera etapa a cerca de 800 trabajadores, especialmente personal sindicalizado, muchos de los



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

cuales han vuelto a ser recontratados, con menores remuneraciones y condiciones de trabajo, y con la amenaza de ser nuevamente despedidos si se reafilian a los sindicatos en referencia.

- 1.5 Mas aún estas acciones se inscriben en el marco de una política sistemática de despidos iniciados por la empresa desde mediados de la década de los noventa, habiéndose despedido en 1994 a 250 trabajadores a nivel nacional; en 1995 a 1600 trabajadores; en 1996 a 1300 trabajadores; en 1997 a 1450 trabajadores; en 1998 a 275 trabajadores; y en 1999 a 622 trabajadores; habiendo entonces cesado en 6 años de gestión a nivel nacional a mas de 8 mil trabajadores, los cuales representan mas del 70 por ciento de la planilla original, vía programas conminativos y retiros.
- 1.6 Para implementar inclusive esta política, Telefónica del Perú S.A.A ha ejecutado políticas de subdivisión, de tercerización y reestructuración, creando para tales efectos las filiales de Telefónica Marketing (Hoy Atención Perú), Telefónica Multimedia S.A.C., Telefónica Soluciones Globales S.A.C., Telefónica Servicio de Internet del Perú S.A.C., Telefónica Servicio Financiero S.A.C., Transporte Urgente de Mensajería S.A.C., Telefónica Moviles S.A.C., Telefónica SAM del Perú S.A.C. y Telefónica Servicios Comerciales S.A.C.; además de emplear a las empresas terceristas ITETE PERU S.A., ERICSSON S.A., COBRA PERU S.A., SINTEL PERU S.A., ACTEL S.A., ALCATEL S.A., AMPER PERU S.A., DYCTEL S.A., CHURCH & TOWER, RADIOTRONICA DEL PERU S.A. y CABLinsa.
- 1.7 Ante el reinicio de la ola de despidos, se agotaron en una primera etapa diversas gestiones y acercamientos desde las organizaciones sindicales, dirigidas a lograr acuerdos satisfactorios para ambas partes, habiendo inclusive recurrido ante las propias autoridades del exrégimen fujimorista, sin lograr mayores compromisos.
- 1.8 Mas aún, en medio de este clima adverso se ha venido desarrollando el proceso de negociación colectiva 2000-2001, entre las referidas organizaciones sindicales y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., entablándose una relación directa que hasta la fecha no ha logrado mayores resultados, debido



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

principalmente al hecho de verse entorpecida y contrarrestada con la ola de despidos ejecutada por la empleadora, minando la propia efectividad de este espacio natural de negociación.

- 1.9 En este contexto, los trabajadores de ambas organizaciones sindicales han adoptado la justa decisión de iniciar una HUELGA GENERAL INDEFINIDA, a partir del 15 de noviembre del 2000, a fin de exigir el cese inmediato de la ola de despidos, la reposición laboral de los trabajadores ya despedidos y la solución del pliego de reclamos, medida que a la fecha se viene ejecutando con la frontal oposición del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- 1.10 Producto de la medida de fuerza, los ejecutivos de Telefónica del Perú S.A.A., antes que procurar un virtual acuerdo, han adoptado diversas acciones que agravan el escenario de este conflicto laboral. Se ha dispuesto así el despido de numerosos dirigentes sindicales, inclusive de trabajadores conformantes de piquetes de huelguistas, imputándoles diversos cargos y/o faltas.
- 1.11 En este escenario, numerosas son las acciones de solidaridad nacional e internacional que vienen recibiendo los trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A.. Asimismo, duras son las condiciones que se deben enfrentar, habiéndoseles notificado con diversas resoluciones de improcedencia e ilegalidad de la huelga por parte de las autoridades administrativas de trabajo, no obstante que una última Resolución Directoral 083-2000-DRTPSL-DPSC del 27 de noviembre del 2000, declara nulo lo actuado en el proceso administrativo relativo al ejercicio del derecho de huelga, siendo además objeto de represión policial y del personal de seguridad de la propia empresa.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA QUEJA

- 2.1 Conforme a los principios de la OIT, nadie puede ser despedido u objeto de medidas perjudiciales en el empleo a causa de su afiliación sindical o de la realización de actividades sindicales legítimas



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 2.1.1 De acuerdo a los principios y decisiones adoptados por el Comité de Libertad Sindical, y aprobadas por el Consejo de Administración de la OIT, "... *Nadie puede ser despedido u objeto de medidas perjudiciales en el empleo a causa de su afiliación sindical o de la realización de actividades sindicales legítimas, y es importante que en la práctica se prohíban y sancionen todos los actos de discriminación en relación con el empleo*" (Decisión 748). Del mismo modo, el Comité señala "... *Nadie debería ser objeto de discriminación antisindical por la realización de actividades sindicales legítimas y la posibilidad de reintegrarse en el puesto de trabajo debería estar a disposición de los interesados en los casos de discriminación antisindical*" (Decisión 755 de la Recopilación de Principios y Decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, Cuarta Edición 1996, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra).
- 2.1.2 Mas precisamente, el Comité de Libertad Sindical indica "... *En el caso de despido de sindicalistas a causa de su afiliación o actividades sindicales, el Comité a pedido al Gobierno que tome las medidas necesarias para permitir que los dirigentes sindicales y afiliados que han sido despedidos por sus actividades sindicales legítimas puedan obtener el reintegro en sus puestos de trabajo y se apliquen a las empresas las sanciones legales correspondientes*" (Decisión 756).
- 2.1.3 Las decisiones adoptadas -como se observan- se desprenden de la aplicación del Artículo 1º del Convenio num. 98 que en su numeral 1 señala "... *Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo*". Mas adelante en su numeral 2 precisa "... *Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto:*
Inciso b) Despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo".



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 16-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 2.1.4 Las decisiones expresamente arbitrarias adoptadas por la Telefónica del Perú S.A.A., dirigidas a despedir personal sindicalizado, contravienen diversas disposiciones de derecho interno, que protegen precisamente al trabajador contra todo acto de discriminación antisindical, haciendo del despido en nulo y su objeto sin ningún efecto legal, los mismos que han sido claramente invocados por los dirigentes y trabajadores en sus reclamaciones de amparo judicial frente a los despidos. El Art. 26° Inclso 2) de la Constitución Política del Perú, señala *"... En la relación laboral se respetan los siguientes principios: Inclso 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley"*. Asimismo, el Artículo 55° de la misma, señala *"... Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"*. Mas adelante, la Cuarta Disposición Final y Transitoria, establece *"... Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú"*.
- 2.1.5 Por otro lado, el Artículo 30° del D.L. N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo indica *"... El fuero sindical garantiza a determinados trabajadores no ser despedidos ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa, sin causa justa debidamente demostrada o sin su aceptación ..."*; mas adelante, en su Artículo 31° señala *"... Están amparados por el fuero sindical: Inclso b) Los miembros de las Juntas Directivas de los sindicatos, federaciones y confederaciones, así como los delegados de las secciones sindicales..."*.
- 2.1.6 Del mismo modo, el Artículo 12° del D.S. N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo señala *"... El fuero sindical a que hace referencia el Artículo 31° de la Ley, comprende: ... Inciso a) En Sindicatos, hasta tres dirigentes sindicales, aumentándose en una unidad por cada cincuenta trabajadores que afille y hasta un máximo de quince..."*; el Artículo 18° de la mismo Reglamento señala *"... Para los efectos de los*



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Artículos 12°, 13° y 16° del presente Reglamento, la respectiva organización sindical hará de conocimiento del empleador y de la Autoridad Administrativa de Trabajo los nombres y cargos de los dirigentes sindicales sujetos a los beneficios establecidos". Finalmente, el Art. 29° del D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala "... Es nulo el despido que tenga por motivo: ... Inciso a) La afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales ..".

- 2.1.7 Teniendo en consideración que las organizaciones sindicales en huelga han cumplido con comunicar a la Autoridad de Trabajo del Perú y al empleador, la designación de sus dirigentes, y asimismo, al constituir la medida de huelga indefinida una acción de legítima naturaleza sindical, conforme a la legislación interna, se han reunido todos los requisitos sustanciales y formales para proveer a la protección de los trabajadores y dirigentes contra todo acto de despido, a causa de su participación en actividades sindicales legítimas.
- 2.2 Conforme a los principios de la OIT, el ejercicio del derecho de huelga constituye una actividad sindical legítima, siendo contrario a la libertad sindical impedir el ejercicio de este derecho a las organizaciones laborales que legítimamente lo acuerden
- 2.2.1 Según los referidos principios y decisiones adoptadas por el Comité de Libertad Sindical, y aprobadas por los Consejos de Administración de la OIT, *el ejercicio del derecho de huelga constituye una actividad sindical legítima, siendo contrario a la libertad sindical impedir el ejercicio de este derecho a las organizaciones laborales que legítimamente lo acuerden, debiéndose las autoridades de abstenerse de obstaculizar la acción en defensa de los derechos profesionales de los trabajadores.*
- 2.2.2 De acuerdo a los hechos descritos, las resoluciones de improcedencia e ilegalidad de la huelga decretada por las autoridades administrativas de trabajo del Perú, constituyen una práctica contraria a la libertad sindical y a la aplicación



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

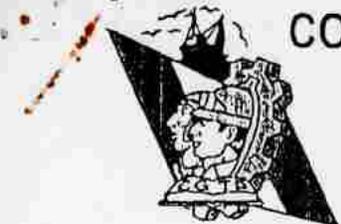
de los Convenios y Recomendaciones de la OIT, mas aún cuando a causa de dichas resoluciones, se facilita el "despido legal" de los dirigentes y trabajadores, bajo la causal de abandono de trabajo.

2.2.3 Precisamente, frente situaciones de este tipo, el Comité de Libertad Sindical ha señalado la necesidad de preservar el contenido esencial del ejercicio del derecho de huelga, en la medida que sus fines están destinados a proteger y defender los derechos de empleo y derechos profesionales del personal sindicalizado, aspectos precisamente vulnerados con la política de despidos ejecutada por Telefónica del Perú S.A.A. y que ha justificado la adopción de una medida tan drástica, tanto para la empresa, como para los propios trabajadores y sus familias.

2.2.4 Estas condiciones relativas al contenido esencial del derecho de huelga son reconocidos por el Art. 28° de la Constitución Política del Perú, cuando en su inciso 3) señala que el Estado reconoce el derecho de huelga. Sin embargo, pocas veces se materializan estos principios en los procesos de huelga iniciados, originando graves injusticias contra los trabajadores que precisamente se pliegan a estas medidas.

POR TANTO:

A Ud. Señor Presidente del Comité de Libertad Sindical de la OIT, solicitamos autorizar la apertura del caso correspondiente, disponer el traslado de la presente Queja ante el GOBIERNO DEL PERU para los fines pertinentes, y comisionar el examen de la misma en los expertos de vuestro organismo, a fin de emitir vuestro informe ante el Consejo de Administración de la OIT, confirmando la violación de los DERECHOS LABORALES EMPLEO, DERECHO DE HUELGA Y LIBERTAD SINDICAL cometidos por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL., en agravio de los trabajadores afiliados al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

PERÚ S.A. Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ
SITENEL, solicitando se comuniquen con carácter de URGENTE al Gobierno Peruano:

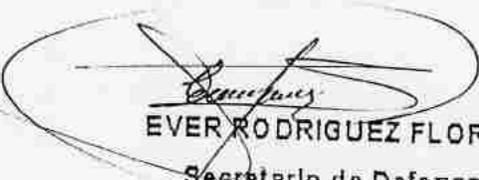
1. EL CESE DE LA OLA DE DESPIDOS EN LA EMPRESA TELEFONICA DEL PERU S.A.A., EN ESPECIAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO.
2. LA REPOSICION DE LOS DIRIGENTES Y TRABAJADORES INJUSTAMENTE DESPEDIDOS.
3. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE HUELGA Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS REMUNERATIVOS Y DEMAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES EN HUELGA.
4. LA SOLUCION INMEDIATA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

MUY ATENTAMENTE,

P^a CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP:



ALIPIO ZENTENO ROMANI
Secretario General Adjunto



EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

P^a CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT:



CÉSAR BAZÁN FIGUEROA
Presidente



JORGE REYES SOTA
Secretario de Organización



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

DESPACHO PRESIDENCIAL

Dirección Ejecutiva de
Administración Documentaria

04 DIC. 2000

Registro N°: _____
Escriba: _____
Recibido por: _____

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-P.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

032968

Lima, 30 de Noviembre del 2,000

Oficio 395-CGTP-2,000

Señor

Dr. VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Presidente Constitucional del Perú

PALACIO DE GOBIERNO

Presente.-

Excelentísimo Señor Presidente:

En nombre y representación del Consejo Nacional de la Confederación General de trabajadores del Perú -CGTP- es sumamente grato dirigirnos a Ud. para expresarle nuestro saludo institucional y hacer de su conocimiento lo siguiente:

En primer lugar para expresarle nuestra congratulación por haber sido designado por el Parlamento Nacional como Presidente Constitucional de la República, cargo que estamos seguros Ud. sabrá cumplir con la sapiencia que ha sabido demostrar y que le han valido el reconocimiento de los diversos sectores democráticos de nuestro país.

En segundo lugar para respaldar decididamente los anuncios hechos por Ud. ante el Congreso Nacional, el día de su juramentación, pues tienen que ver con aspectos fundamentales para asegurar la continuidad del proceso de democratización garantizando elecciones libres y transparentes para el 8 de Abril.

Compartimos plenamente su decisión de establecer los mejores mecanismos para una Renegociación del pago de los 2,100 millones de dólares anuales de Deuda Externa para los próximos años, que de manera irresponsable se había comprometido la dictadura Fujimorista. Esta decisión es fundamental para que se puedan atender los pagos de la Deuda Interna que se tienen con los sectores más deprimidos de nuestro país.

De igual manera compartimos la decisión de Reestructurar el Presupuesto Nacional para el año 2,001, reduciendo drásticamente los montos destinados a los Ministerios de Defensa, Interior y Presidencia y orientarlos a los sectores de Educación, Salud, Pensiones de Jubilados y Gobiernos Locales.

Asimismo compartimos la decisión de revisar el proceso de privatizaciones, liquidaciones y concesiones llevados a cabo por el corrupto régimen anterior a fin de poner al descubierto, algo que también todos sospechamos, las irregularidades que se han cometido con la venta del patrimonio nacional; por consiguiente demandamos se deje sin efecto la prosecución de los procesos de privatización y otorgamiento de concesiones.

Para la CGTP y el movimiento popular que Ud. tuvo a bien reconocer explícitamente en su discurso ante el Congreso Nacional, hemos combatido siempre el modelo neoliberal impuesto por 10 años contra nuestro pueblo y hemos contribuido esforzadamente para el derrocamiento de la dictadura cívico militar, nos resulta fundamental que el gobierno que Ud. preside alcance los objetivos que se ha trazado, porque ello será la mejor



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

garantía para que el próximo gobierno pueda iniciar las transformaciones que necesita nuestro país para salir de la grave situación en que la deja el fujimorismo.

Por ello es que consideramos necesario que se tomen las medidas más apropiadas para impedir que la autocracia contraataque, a partir de los enclaves que mantiene en el aparato administrativo estatal, en las FFAA y en los sistemas de clientelaje. Asimismo no se debe olvidar que los grupos de poder económico beneficiados por la dictadura, en especial del narcotráfico están intactos y se esfuerzan por permanecer los de los medios de comunicación y otros sectores empresariales adictos.

El Gabinete que preside el Dr. Javier Pérez de Cuéllar, al cual apreciamos con reservas por el hecho de que la cartera de Trabajo ha sido entregada a la CONFIEP, a través del Dr. Jaime Zavala Costa, lo cual constituye un hecho muy preocupante para el movimiento sindical que hemos sido permanentes críticos a la actitud cómplice asumida por el referido ente empresarial que ha avalado la política antilaboral de la dictadura fujimorista.

En las diferentes carteras del Gabinete Pérez de Cuéllar se ha designado a reconocidos críticos de la política del régimen en sus respectivos sectores, sin embargo en el Ministerio de Trabajo se designa a un representante de los empresarios, no obstante que estos han hecho USO Y ABUSO de la legislación laboral impuesta por el fujimorismo, catalogada como una de las más retrógradas del mundo, que ha ganado para al Perú, el triste galardón de ser el país más quejado ante la Organización Internacional del Trabajo, OIT, por violación de los Convenios Fundamentales firmados por nuestro país..

Nuestra central siempre estuvo en disposición de desarrollar un diálogo fructífero con el gobierno a fin de precisarle nuestras alternativas frente a los distintos problemas del país y en particular frente a su política laboral. Jamás fuimos recibidos por el dictador, quien si se reunió en MULTIPLES ocasiones con los representantes de la CONFIEP, con quienes también tratamos de aperturar el diálogo, pero igualmente no mostraron nunca interés alguno para dialogar..

Como Ud. lo ha reconocido en su mensaje al Congreso Nacional, el movimiento sindical, junto a otros sectores hemos jugado un papel de enorme importancia en el enfrentamiento y posterior derrumbamiento de la dictadura, allí están para probarlo las múltiples movilizaciones que hemos realizado en los 10 últimos años. Por ello, con la autoridad moral que hemos ganado demandamos que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, como Ud. ha denominado a su régimen le pedimos UN GESTO hacia la clase trabajadora poniendo en agenda la atención a las demandas elementales del movimiento laboral que se sintetizan en lo siguiente:

A.- Presentación por parte del Ejecutivo al Parlamento Nacional, de un Proyecto de Ley, con carácter de urgencia, que modifique la actual Legislación Laboral, Incorporando las OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA OIT DESDE 1,994 AL DL 728 - Ley de fomento del empleo - que regula los derechos individuales y AL DL 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - Con lo cual la legislación laboral peruana recuperará los estándares mínimos a que está obligado por ser signatario de los Convenios Internacionales Fundamentales de la OIT.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

B.- Proyecto de Urgencia del Ejecutivo al Congreso Nacional para establecer el cese inmediato de los despidos masivos que vienen implementando las empresas en todo el territorio nacional. Derogatoria del Segundo Párrafo del artículo 34 del Decreto Supremo Hro. 003-97-TR, Texto Unico Ordenado (TUO) del DL 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral por el cual se aplica la modalidad de despido "sin expresión de causa"

C.- Derogatoria de la Ley 26093, por medio de la cual se vienen despidiendo a miles de trabajadores del sector público, so pretexto de la evaluación, lo que realmente constituye una verdadera "espada de Damocles" que aprovechan las direcciones públicas para despedir a los trabajadores.

D.- Restitución de la Universalidad de la Seguridad Social y establecimiento de una Pensión Mínima Digna en los sistemas Nacional y en el Privado de Pensiones.

E.- Restablecimiento de la normatividad que asegure un verdadero Sistema de Seguridad e Higiene a fin de evitar el creciente número de muertes y accidentes fatales que ocurren, particularmente en el sector minero y de construcción civil.

F.- Revisión de las normas legales que regulan las AFPs a fin de cautelar los intereses de los trabajadores afiliados.

G.- Reposición de los trabajadores amparados por el Fuero Sindical que fueron despedidos durante el proceso de Privatización de las Empresas Públicas cuando desempeñaban cargos sindicales.

H.- Modificatoria del DL 650, reglamentado por el DS 001-97-TR, que trata sobre la Compensación Por Tiempo de Servicios - CTS - a fin de posibilitar que, entre otras cosas, los trabajadores puedan acceder a un mayor porcentaje de sus fondos depositados y así cancelar los préstamos que tienen contraídos con las diferentes entidades bancarias.

I.- SOLUCION SATISFATORIA A LA HUELGA DE LOS TRABAJADORES TELEFONICOS

. 3,000 trabajadores (as) de la empresa Telefónica del Perú S.A .han sido obligados a ejercer su derecho a la huelga desde el 15 de Noviembre en defensa de sus puestos de trabajo, rechazando las pretensiones de esta transnacional española, que es el ejemplo más claro del extremo abuso que hace una empresa de la legislación laboral que nos ha impuesto la dictadura Fujimorista. Son 9,000 padres y madres de familia que han sido despedidos desde 1,994 a través de los llamados Programas de Renuncias Voluntarias, que de voluntaria no tienen nada, ya que al que no acepta simplemente lo despiden SIN EXPRESION DE CAUSA, amparándose en el artículo 34 del DL 728

Los gremios sindicales han manifestado su disposición a contribuir al necesario clima de tranquilidad que exige la situación actual y por ello han planteado una Tregua Laboral a la Telefónica, la misma que debe estar basada en la suspensión de cualquier programa de despidos, la reposición de los despedidos y la reanudación de la discusión del Pliego de Reclamos y la Política de Empleo de la Empresa..



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

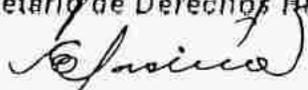
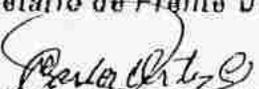
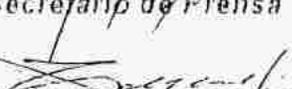
Señor Presidente:

El movimiento sindical que representamos es consciente de las grandes limitaciones materiales con las que debe afrontar el gobierno de su dirección la transición hacia un gobierno de transformación y por ello estamos seguros que sabrá aquilatar nuestros argumentos para posibilitar la atención a la Plataforma Mínima que le alcanzamos para un diálogo abierto, serio y responsable sobre la problemática que hemos planteado, en una pronta entrevista que nos pueda conceder.

Tenga Ud. la seguridad que, fieles a nuestra convicción democrática seguiremos batallando para que se den las condiciones más favorables que permitan no solo lecciones democráticas y transparentes, sino también sentar las bases para la construcción de un nuevo Perú con respeto irrestricto de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y un nuevo modelo económico capaz de sustentar el bienestar, la democracia, el desarrollo y la justicia social para nuestro pueblo.

A la espera de sus gratas noticias, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestro reconocimiento y alta estima personal.

Atentamente

 ALIPIO ZENTENO ROMANI Secretario General Adjunto		 AQUILINO GUTIERREZ MADUEÑO Vicepresidente
 MANUEL CORTÉZ FERNÁNDEZ Secretario de Derechos Humanos		 EVER RODRIGUEZ FLORES Secretario de Defensa
 EDUARDO CASTILLO SANCHEZ Secretario de Frente Único		 DOMINGO CABRERA TORO Secretario de Prensa
 CARLOS ORTIZ CORNEJO Secretario de RR II		 CARLOS TORRES ARGUEDAS Secretario de Organización

Nota: Adjuntamos copia de las Observaciones formuladas por la OIT al DL 728 y sus modificatorias y al DL 25593

Las disposiciones de la LRCT que, a juicio del CLS-OIT, deberían ser modificadas son las siguientes:

RECOMENDACIONES DEL CLS-OIT SOBRE LA *LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO*¹²

Disposición observada	Recomendación
Obligaciones impuestas a los sindicatos (art. 10) La posibilidad de las autoridades	de solicitar informes debería circunscribirse a casos de denuncia de los afiliados cuando hubiese violación de la ley o de los estatutos.
Prohibición a los sindicatos de tener fines políticos partidarios (art. 11)	La prohibición a las organizaciones sindicales de dedicarse a cuestiones de política partidaria sería incompatible con los principios de la libertad sindical, si fuera interpretada como prohibición de toda actividad política.
Requisitos para ser miembro de un sindicato (art. 12)	El requisito de no formar parte del personal de dirección no es contrario al derecho de sindicalización, siempre que esta categoría tenga el derecho de constituir sus propias organizaciones. El requisito de no encontrarse en período de prueba es contrario a los principios de libertad sindical. El requisito de no estar afiliado a otro sindicato restringe los derechos sindicales de los trabajadores de afiliarse simultáneamente a un sindicato de rama y a uno de empresa.
Número mínimo de miembros para constituir un sindicato (art. 14)	El número mínimo de cien trabajadores para constituir sindicatos de actividad, gremio u oficios varios, debe ser reducido en consulta con las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores.
Cancelación administrativa del registro sindical (art. 17)	La cancelación por vía administrativa del registro de un sindicato equivale a la disolución del mismo por vía administrativa. Ésta sólo debe proceder por vía judicial.
Requisitos para ser dirigente sindical (art. 24)	El requisito de ser miembro activo del sindicato puede impedir que personas calificadas ocupen cargos sindicales. El requisito de antigüedad laboral no menor de un año impide la constitución de sindicatos en empresas que tengan menos antigüedad.

¹² El cuadro es una adaptación del que fue publicado por Javier Neves en *Asesoría Laboral* de abril de 1994.

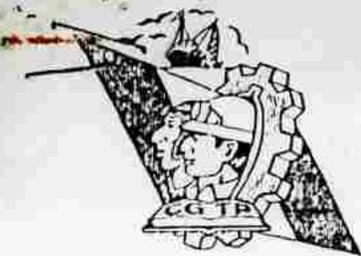
Número de dirigentes amparados por el fuero sindical (art. 31)	Se debería poder establecer a través de la negociación colectiva un número mayor.
Permisos otorgados a los dirigentes sindicales (art. 32)	El límite de treinta días por año calendario de permisos no debería limitar el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores de establecer una duración superior a través de convenios colectivos.
Duración mínima anual de la convención colectiva (art. 43)	Estas disposiciones deberían modificarse en consulta con los interlocutores sociales, para que las organizaciones de trabajadores y empleadores puedan ejercer sin trabas el derecho de negociación colectiva.
Requisito de mayoría absoluta de trabajadores y empresas para celebrar una convención colectiva por rama de actividad (art. 46)	
Obligación de renegociar convenios colectivos vigentes (arts. 43; 57; 65; 66 y cuarta disposición transitoria)	Una legislación que obliga a las partes a negociar nuevamente convenios colectivos vigentes es contraria a los principios de la negociación colectiva.
Listado de servicios esenciales y arbitraje obligatorio (arts. 67 y 83)	La lista de servicios esenciales es demasiado larga e incluye servicios que no lo son en el sentido estricto del término. El arbitraje obligatorio del Estado debe ser suprimido.
Intervención del Estado cuando una huelga se prolonga o asume características graves (art. 68)	La legislación no debería impedir el pleno ejercicio del derecho de huelga y, en tales circunstancias, puede establecer un servicio mínimo en consulta con los interlocutores sociales.
Requisitos para la declaración de la huelga (art. 73)	Disponer que para la declaración de la huelga se requiere que los objetivos de ésta se limiten a la defensa de los derechos e intereses profesionales de los trabajadores es limitativo del derecho, pues se excluye la búsqueda de soluciones a cuestiones de política económica y social y a los problemas que se plantean en la empresa. La exigencia del acuerdo de una mayoría absoluta de los trabajadores, para declarar la huelga es excesivo.
Modalidades irregulares de huelga (arts. 81 y 84)	El desconocimiento de modalidades tales como paralización intempestiva, trabajo a desgano, a reglamento, etcétera, sólo se justificaría en los casos en que la huelga dejase de ser pacífica.
Servicio mínimo en caso de huelga en los servicios esenciales (art. 82)	La divergencia en cuanto al número y ocupación de los integrantes del servicio mínimo no debe ser resuelta por la autoridad de trabajo sino por un órgano independiente.

RECOMENDACIONES DEL CLS-OIT SOBRE LA *LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO*

Disposiciones observadas	Recomendación
Convenios de formación laboral juvenil	Tomar las medidas necesarias para que el derecho de sindicalización sea garantizado a los trabajadores concernidos, tanto en la legislación como en la práctica.
	Asegurar que las condiciones de empleo de estos trabajadores puedan ser cubiertas por los convenios colectivos vigentes en las empresas en las que estén empleados.
Cooperativas de trabajadores	Tomar las medidas necesarias para que esta categoría de trabajadores pueda disfrutar de los derechos sindicales fundamentales, en particular del derecho de afiliarse a una organización sindical de su elección, para defender y promover sus intereses.
Trabajadores en período de prueba	Tomar las medidas necesarias para que se levante la exclusión del derecho de afiliación sindical a los trabajadores en período de prueba.
Inclusión en la nómina de ceses colectivos a los trabajadores protegidos por el fuero sindical	Tomar las medidas necesarias para garantizar en la práctica el cumplimiento de las disposiciones previstas en la legislación nacional sobre protección contra actos que supongan discriminación antisindical.
Despidos masivos y reducción de personal	En caso de aplicarse programas de reducción de personal se deben llevar a cabo consultas con las empresas concernidas y las organizaciones de trabajadores.
	Adoptar las medidas necesarias para que, en el futuro, la aplicación de tales programas no se utilice para llevar a cabo actos de discriminación antisindical.

3. PUNTOS CRÍTICOS DE LA REFORMA A PARTIR DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA OIT

Las observaciones del CLS-OIT sobre la *Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo* y la *Ley de Fomento del Empleo* constituyen referencias indispensables para adecuar estas normas a los principios de libertad sindical y autonomía colectiva, pero no son todos ni los únicos cuestionamientos a la legislación laboral vigente. Es más, se requiere de una reforma integral y democrática de



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Telefax: 432-6819
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

MEMORIAL

Señor
Ing. VICTOR JOY WAY
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Recibido 20/3/97

Asunto: Demandamos solución a los problemas del país

Desde el año pasado venimos los trabajadores y sectores populares de manera reiterativa hasta el Congreso de la República a través de grandes movilizaciones exigiendo solución a los múltiples problemas generados como consecuencia directa de la política económica y social que desarrolla el gobierno y que se traduce en el agravamiento de la calidad de vida por efecto de una larga recesión y por la ausencia de una política industrial que permita garantizar el desarrollo nacional en beneficio del país, en solucionar la brecha social por falta de empleos productivos y mejoras en los sueldos y salarios, al agrado de que la pobreza y extrema pobreza se han incrementado con peligrosas consecuencias de marginación social.

No lo decimos los trabajadores, es el pueblo en su conjunto que viene sintiendo el peso del modelo económico que se viene aplicando desde 1990 y que prácticamente ha llegado a su límite, el mismo que además se ha agudizado por el "enfriamiento" que está dejando sentir sus efectos. De esta política concertada por el gobierno con agencias multilaterales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo, se están produciendo peligrosas distorsiones como graves desequilibrios en la balanza comercial porque exportamos por debajo de un 20% de lo exportado en 1980, es decir que tenemos un atraso de 16 años y de otro lado importamos más de lo que producimos; por la excesiva dolarización de nuestra moneda nacional; por una irracional política de privatizaciones de empresas públicas; por el despido masivo de trabajadores de la administración pública y del sector privado; por la aplicación de una política antilaboral que no sólo ha liquidado históricas conquistas laborales, sino también por la aplicación de medidas de desregulación laboral en el intento de liquidar toda forma de organización sindical de los trabajadores y también de sectores populares.

Por si fuese poco, en el marco de la segunda ola de reformas de la legislación laboral se han dado decretos legislativos como el 853 de impuesto del FONAVI que debe ser derogado por haber perdido el origen de su creación no



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Telefax: 432-6819

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

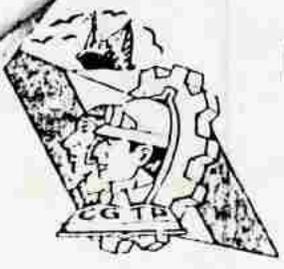
vislumbrándose ninguna solución al problema del déficit habitacional; igualmente la derogatoria de los decretos legislativos 854 que modifica la jornada de trabajo en perjuicio del trabajador, el 857 de las CTS, el 855 que amplía los alcances del Programa de Formación Laboral para Jóvenes hasta un 40% y el 50% en el acceso a trabajadores a través de cooperativas de trabajadores o services, a esto se agrega la 887 mal llamada de "modernización de Seguridad Social".

Situación que se complica por la falta de coherencia en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo 25593 que el ministro de Trabajo persiste en su vigencia con sólo 10 modificaciones de las más de 16 observaciones realizadas por la OIT, o el nuevo proyecto que se discute en la Comisión de Trabajo del Congreso y que a nuestro criterio debiera ser discutido y aprobado a través de una comisión tripartita, es decir entre el gobierno, los empleadores y los trabajadores, debiendo además tener facultades para revisar decretos que comprometen las relaciones individuales de trabajo como el Decreto Legislativo 728, todo ello con la finalidad de realizar una sana y productiva rectificación que garantice restablecer el equilibrio en las relaciones entre el capital y el trabajo, de permitir el verdadero acceso a un puesto de trabajo, la negociación colectiva y de restitución del equilibrio de las características del contrato de trabajo. Adicionalmente debe garantizarse el derecho a la negociación colectiva por rama y sector de actividad económica como el caso específico de los trabajadores de construcción civil.

Igualmente motivan preocupación diversos proyectos como el de revisión del Decreto Legislativo sobre seguridad social y el del llamado de soporte alimentario, aparte de reglamentos que el Ministerio de Trabajo debe emitir, todo ello sin conocimiento ni consulta con los trabajadores. Para nuestra población en su conjunto los precios de los productos de primera necesidad cada día se incrementan de centavo en centavo, además igual sucede con el kerosene, el gas, la luz eléctrica, el agua potable, etc., se persigue y desaloja injustificadamente el trabajador llamado informal (ambulante) se divide a los Clubes de Madres o de comedores populares, la elaboración de los precios de los servicios telefónicos, etc., todo esto y sin embargo no hay generación de nuevos puestos de trabajo.

Se intervienen los Centros Universitarios como si fueran nidos de delincuentes y terroristas y no como organismos de generación de nuestros futuros profesionales que tanto necesitamos para el desarrollo de nuestro país. La salud y la educación del pueblo no vienen cumpliendo sus objetivos de desarrollar una población culta y sana. A los choferes de servicios públicos de la noche a la mañana se que les cambia las regla de juego.

El pueblo exige que luego de seis (06) años de una cerrada política neoliberal, se realicen cambios radicales en la política económica, que cesen



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Telefax: 432-6819
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

las privatizaciones injustificadas de las empresas públicas como, la Empresa Nacional de Puertos, Sedapal, Centromin Perú, Petroleros y otros de carácter estratégico en general, que traen como consecuencia un alto costo social con el evidente sacrificio de la población urbana y rural. El futuro del país hacia el próximo siglo, demanda crear sólidas condiciones de estabilidad, de progreso, desarrollo nacional con justicia y paz social con afirmación de la sociedad civil y todos los valores de democracia y participación ciudadanas, seamos coherentes con nuestra propia Constitución Política.

POR LO EXPUESTO:

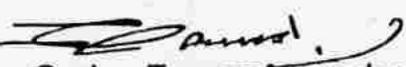
Demandamos del Congreso la pronta solución a los problemas del país aquí planteados así como en los memoriales presentados anteriormente para ello solicitamos una reunión con la finalidad de abordar estos y otros problemas logrando soluciones para el desarrollo del país y del pueblo en general; adjuntamos a la presente copias debidamente recepcionadas de los mencionados memoriales.

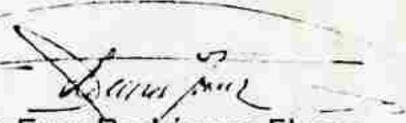
Atentamente,


José Luis Risco Montalván
Presidente CGTP

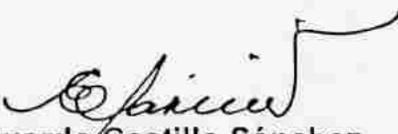


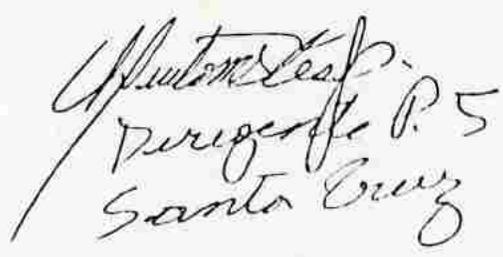

Juan José Gorriti Valle
Secretario General CGTP


Carlos Torres Arguedas
Secretario de Organización
CGTP

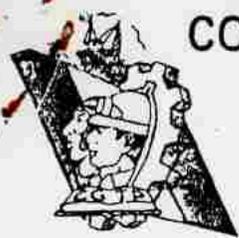

Ever Rodríguez Flores
Secretario de Defensa CGTP




Eduardo Castillo Sánchez
Secretario Frente Único


Santa Cruz


FENPETROL



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Interponen: QUEJA POR VIOLACION
DE LOS CONVENIOS 87 Y
98 DE LA O.I.T.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
ROUTE DESMORILLONS R.
CH. 1211
Ginebra - SUIZA

ASUNTO: VIOLACION DE LOS CONVENIOS 87 Y 98
de la O.I.T.

CONFEDERACION GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERU (CGTP),
Organismo Sindical de carácter y cobertura
nacional, debidamente representados por los
dirigentes que suscriben; señalando domicilio
real y procesal en Plaza 2 de Mayo P.N. 4,
LIMA - PERU, a Usted con atención,
respetuosamente decimos:

I. NOMBRES Y DIRECCION DE LOS DEMANDADOS.

- a. ESTADO PERUANO, miembro suscriptor y partícipe del tripartismo de la Jurisdicción SUPRANACIONAL de la O.I.T., representado por el PROCURADOR GENERAL de la REPUBLICA del PERU.
- b. Empresa Transnacional TELEFONICA DEL PERU S.A. que se constituyó en ENTE AGRESOR Y VIOLADOR, de los derechos elementales y Constitucionales de los trabajadores y de normas legales, respectivamente;



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

en tal rigor queda identificado como AGRESOR EXCLUSIVO.

II. PETITORIO.

Comparecemos a vuestra JURISDICCION y COMPETENCIA en condición de ORGANISMO SINDICAL SUPERIOR, matriz de diversas Federaciones, Sindicatos, entre ellos el SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFONICA DEL PERU S.A., cuyos afiliados y dirigentes de base vienen siendo trastocados en sus derechos fundamentales y constitucionales, con relación a la libertad de trabajo, Libertad Sindical y afines, los que al restituirse, deberán dejarse sin efecto legal alguno dichas acciones contraventivas al emitirse las RECOMENDACIONES correspondientes; en mérito a los siguientes fundamentos:

III. HECHOS:

Los trabajadores sindicalizados y dirigentes del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A., de conformidad a las normas de negociación colectiva y la autonomía sindical han presentado su pliego de reclamos cuya situación por más de doce meses vienen siendo materia de retardo y dilación en el trato directo ocasionando graves perjuicios a los trabajadores de dicha Empresa, razón por la cual en la actualidad se encuentran en Huelga General Indefinida, por cuya situación la Empresa Transnacional que es de origen Español como hace quinientos años atrás y creyendo que el país es su feudo en contubernio con las autoridades han implementado una política de desprestigio e incluso vienen cursando cartas personales en clara percepción sindical, y amenazando inclusive con aplicar despidos masivos, por lo que urge que la instancia SUPRANACIONAL como es la OIT se pronuncie frente a este ilegal y arbitrario proceder de la Empresa y el gobierno.

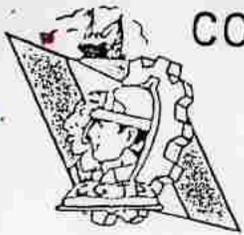


IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

NORMA CONSTITUCIONAL

PRIMERO

- a) Los arts. 22 numerales 2) 5) 15), establecen y garantizan la IGUALDAD ante la LEY. Sin discriminaciones, a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a trabajar libremente, con sujeción a Ley; sin embargo los funcionarios de la Empresa Telefónica del Perú S.A., pretendiendo arrasar y aplanar cual rodillo compresor administrativo los derechos adquiridos de los trabajadores telefónicos, no obstante que el art. 22 numeral 24, literal d) de la CARTA FUNDAMENTAL establece que: "NADIE SERA PROCESADO NI CONDENADO POR ACTO U OMISION QUE AL TIEMPO DE COMETERSE NO ESTE PREVIAMENTE CALIFICADO EN LA LEY, DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCA, COMO INFRACCION PUNIBLE, NI SANCIONADO CON PENA NO PREVISTA EN LA LEY". Vienen amenazando con despedir masivamente.
- b) El Art. 22 de la CARTA FUNDAMENTAL establece: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". Ese deber que se vienen ejercitando con honestidad, esmero y conocimiento de cargo, peligra la estabilidad de los trabajadores, debido a las medidas coercitivas implementadas por la patronal transnacional.
- c) El art. 23 de la CARTA FUNDAMENTAL, en su tercer párrafo establece que: "...Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los Derechos Constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador". La amenaza constante de despojar del trabajo, afecta y genera inseguridad en sus familias, rebajando y denigrando su dignidad.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- d) El art. 27 de la CARTA FUNDAMENTAL, señala textualmente: "LA LEY OTORGA AL TRABAJADOR ADECUADA PROTECCION CONTRA EL DESPIDO ARBITRARIO". Si la ley de leyes MANDA IMPERATIVAMENTE ello, la pretensión ARBITRARIA DE LOS FUNCIONARIOS DE TELEFONICA DEL PERU S.A. atenta contra dicho principio.
- e) El art. 28 de la CARTA FUNDAMENTAL establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:
1. Garantiza la libertad sindical.
 2. Fomenta la negociación colectiva.
 3. Regula el derecho de huelga ... etc.

Si el Estado reconoce tales derechos, la Empresa Telefónica del Perú S.A. no puede legislar a su libre albedrío, atentando contra los principios que consagra la Carta Fundamental.

- f) Asimismo, los arts. 51, 139, numeral 3) establecen la PREVALENCIA sobre toda norma legal y el debido proceso, que en este caso pretende cuestionar y pisotear los Funcionarios de Telefónica del Perú S.A., que fue apoyado constantemente por parte del aparato del gobierno CORRUPTO e ILEGAL, cuyas cabezas ahora se encuentran fugitivos, como es de conocimiento internacional.

NORMAS SUPRANACIONALES.

SEGUNDO.- Los arts. 1°, 8°, 24°, 25° de la CONVENCION AMERICANA sobre DERECHOS HUMANOS, de esta parte del continente donde cohabitamos y de cuya Norma es suscriptor el Gobierno Peruano, en estricta CONCOMITANCIA con los artículos de la CARTA FUNDAMENTAL antelados, guardan relación y armonía legal entre sí, sobre los extremos de la OBLIGACION de RESPETAR los



CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

DERECHOS, las GARANTIAS JUDICIALES, la IGUALDAD ante la Ley y la PROTECCION JUDICIAL, los que no pueden ser soslayados, inobservados ni pisoteados.

TERCERO.- El art. 3 del Convenio 87 de la O.I.T. establece:

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.
2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

CUARTO.- El art. 19 del Convenio 98 de la OIT expresamente establece lo siguiente:

1. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.
2. Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto:
 - a. Sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato;
 - b. despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo.

El art. 22 establece:

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de



CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración.
2. Se consideran actos de injerencia, en el sentido del presente artículo, principalmente, las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores, con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores.

El art. 30 estipula:

Deberán crearse organismos adecuados a las condiciones nacionales, cuando ello es necesario, para garantizar el respeto al derecho de sindicación definido en los artículos precedentes.

El art. 40 previene:

Debe adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo.

Siendo esto así, existiendo la directa y aberrante intervención negativa en solucionar el pliego de reclamos de los trabajadores telefónicos, de parte de los funcionarios de Telefónica del Perú S.A. con la anuencia del gobierno, tratando de condicionar y sojuzgar a sus intereses a los trabajadores sindicalizados, OBVIAMENTE se están VIOLENTANDO las Normas y Convenios 87 y 98 de la O.I.T.

6.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

IV. MEDIOS PROBATORIOS

- A.1 Acompaño en calidad de medios probatorios los siguientes comunicados del Sindicato Unico de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A. en conflicto; de fechas 19 y 30 de octubre del 2000 así como del 7 y 14 de noviembre en cuyos contenidos se desprende toda la problemática del conflicto laboral que nos ocupa, razón por la cual acudimos a la instancia Supranacional.
- A.2 Anexamos copia de la personería gremial de la CGTP.

POR TANTO:

A Ud., Señor Director, solicitamos derivar la presente comunicación al COMITE de LIBERTAD SINDICAL para que se aboque a su estudio y se sirva emitir su recomendación respectivo, por esta flagrante VIOLACION de los CONVENIOS 87 y 98 de la O.I.T.

Lima, 27 de Noviembre del 2000

JUAN JOSE GORRITI VALLE
Sec. General



CARLOS TORRES ARGUEDAS
Sec. de Organización

EVER RODRIGUEZ FLORES
Sec. de Defensa

FELIPE CALLACONDO DURAND
Sec. de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 20 de Noviembre del 2000

Señor:
Embajador de Israel en el Perú

Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por intermedio suyo a su gobierno, a fin de expresarle la más viva preocupación que sentimos los trabajadores peruanos por la grave crisis política y militar que ocurre hoy en el medio oriente, y que afecta la paz mundial, además de las relaciones y la estabilidad de dos pueblos hermanos, el pueblo de Israel y el pueblo de Palestina.

En décadas anteriores, bajo la preeminencia de núcleos elitistas y conservadores en Israel se desarrolló en la región una corriente profundamente adversa a los pueblos árabes. Ella se tradujo en guerras de exterminio y de ocupación territorial que ciertamente agravaron la situación en el medio oriente y que sirven hoy como elemento catalizador de crisis mayores.

La ocupación por Israel de territorios palestinos en Cisjordania Gaza y los altos de Golán, ha constituido, en efecto, una fuente permanente de lucha y confrontación, y ha servido también como aliciente para que se afinquen odios nacionales y prejuicios de toda índole que finalmente, no han hecho más que enfrentar a dos pueblos como si fueran verdaderamente enemigos. Detrás de estos enfrentamientos ha estado siempre la fuerza del Imperialismo, la presión de los Monopolios y el papel del dinero, nervio central de todas las guerras.

Mucha sangre ha corrido desde entonces es esa parte del mundo y miles de jóvenes pobladores y soldados tanto de Palestino como de Israel, así como nacionales de otros. Estados de la región han ofrendado sus vidas inútilmente, sin que haya sido posible lograr un acuerdo de paz estable que responda a los intereses de las naciones en conflicto.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 20 de Noviembre del 2000

Señor:
Embajador de Israel en el Perú

Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por intermedio suyo a su gobierno, a fin de expresarle la más viva preocupación que sentimos los trabajadores peruanos por la grave crisis política y militar que ocurre hoy en el medio oriente, y que afecta la paz mundial, además de las relaciones y la estabilidad de dos pueblos hermanos, el pueblo de Israel y el pueblo de Palestina.

En décadas anteriores, bajo la preeminencia de núcleos elitistas y conservadores en Israel se desarrolló en la región una corriente profundamente adversa a los pueblos árabes. Ella se tradujo en guerras de exterminio y de ocupación territorial que ciertamente agravaron la situación en el medio oriente y que sirven hoy como elemento catalizador de crisis mayores.

La ocupación por Israel de territorios palestinos en Cisjordania Gaza y los altos de Golán, ha constituido, en efecto, una fuente permanente de lucha y confrontación, y ha servido también como aliciente para que se afinquen odios nacionales y prejuicios de toda índole que finalmente, no han hecho más que enfrentar a dos pueblos como si fueran verdaderamente enemigos. Detrás de estos enfrentamientos ha estado siempre la fuerza del Imperialismo, la presión de los Monopolios y el papel del dinero, nervio central de todas las guerras.

Mucha sangre ha corrido desde entonces es esa parte del mundo y miles de jóvenes pobladores y soldados tanto de Palestino como de Israel, así como nacionales de otros. Estados de la región han ofrendado sus vidas inútilmente, sin que haya sido posible lograr un acuerdo de paz estable que responda a los intereses de las naciones en conflicto.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU
(CGTP)
CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES (CUT)
CENTRAL AUTONOMA DE TRABAJADORES DEL PERU (CATP)
CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERU (CTP)
CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES (CNT)

Lima, 4 de Setiembre del 2,000

Señor
Dr. EDGARDO MOZQUEIRA
Ministro de Estado en el
Despacho de Trabajo y
Promoción Social
Presente.-

ASUNTO: EXPRESAMOS PREOCUPACION A DESMONTAJE DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

De nuestra mayor consideración:

Es muy grato dirigirnos a su despacho para transmitir el saludo cordial y respetuoso a nombre de las diferentes Centrales y/o Confederaciones Sindicales, solicitando transmita este saludo a todos los señores Profesionales y Trabajadores que lo acompañan en vuestra delicada labor al frente del portafolio de Trabajo y Promoción Social, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

- 1.- Con profunda preocupación nuestra Instituciones Sindicales hemos tomado conocimiento de la decisión gubernamental de DESPOJAR al Ministerio de Trabajo no solo de su nombre y rol específico como es por un lado velar por el cumplimiento de las normas legales, y por otro desarrollar planes e investigación para generar Empleo, y plantear perspectivas de cómo combatir la desocupación. Esta decisión unilateral y vertical de su Gobierno no la compartimos, por ello hemos decidido recurrir a su despacho para solicitar que tal acción no se lleve a cabo, por que ello implicaría convertir al Perú en el 2do. país en el mundo que destruye o elimina el Ministerio de Trabajo, y ello supone un retroceso a épocas odiosas del pasado en una nueva Ley de la Selva.
- 2.- El Ministerio de Trabajo, fue despojado de su rol "tuitivo" cuando se judicializó las reclamaciones de los trabajadores, sistemáticamente en lo que del actual gobierno el Ministerio de Trabajo a sido recortado en sus funciones, la labor Inspectiva si bien cumple una función de fiscalización también es cierto que se le ha quitado su rol

coercitivo con el agravante de que se direccionó para que las organizaciones sindicales no puedan representarse, esta parte no es responsabilidad del Ministerio de Trabajo como tal, sino una política laboral del gobierno para debilitar las Instituciones, sumado a esos males ya existentes habría que señalar que el presupuesto del Ministerio de Trabajo es precario (menos del 1% del presupuesto general de la república).

3.- Actualmente el Ministerio de Trabajo, pese a este mal trato gubernamental, desarrolla denodados esfuerzos en las áreas de empleo, capacitación e investigación; en un país que tiene una PEA de 7.8% lo que equivale a decir que el restante 92.2% esta desempleado, o sub empleado, siendo esto una verdad, nada garantiza que el cambio de rumbo del verdadero Ministerio de Trabajo cambie sustancialmente la realidad del país, por ello las Organizaciones Sindicales que suscribimos la presente, le solicitamos que SE ATIENDA LO SIGUIENTE:

a.- Mantener el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, anexando y ampliando sus funciones a lo objetivos Centrales de la política trazada por el Gobierno para la generación de Empleo digno y de calidad.

b.- Mejorar el presupuesto del Ministerio de Trabajo al 3% del presupuesto General de la República.

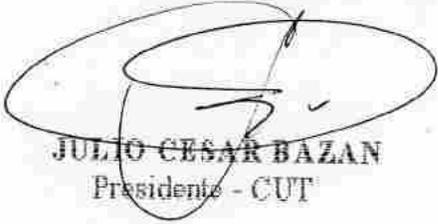
c.- Conformar una Comisión Tripartita compuesta por representantes de las Centrales Sindicales, por representantes de las Organizaciones de Empleadores, y representantes del Ministerio de Trabajo y el Vice Ministerio de Promoción Social que tracen de manera tripartita una propuesta conjunta que viabilice propuestas y alternativas, sobre temas como, el rol del estado en las relaciones laborales, la reforma laboral en democracia, programas para la generación de empleo digno y de calidad entre otras.

En tal sentido, dejamos así expresado nuestro total desacuerdo con el cambio del nombre como de sede del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, y lo rebaje de nivel de trato de las relaciones laborales, en tal sentido le solicitamos que se mantenga y potencie este portafolio.

Atentamente,


JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Presidente - C.G.T.P.

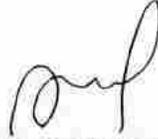

JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General - C.G.T.P.


JULIO CESAR BAZAN
Presidente - CUT


JULIO CUADROS MANRIQUE
Secretario General



ALFREDO LAZO PERALTA
Secretario General de la CATP



CARLOS SALDARRIAGA MALPARTIDA
Secretario de Organización



DOUGLAS ESCOBEDO
Presidente No Dependientes CTP



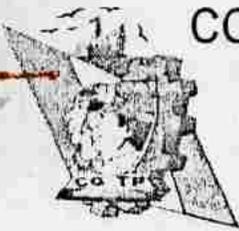
JIMMY NUÑEZ
Presidente Dependiente CTP



ANTONIO GALLARDO EGOAVIL
Secretario General CNT



BERNARDINO MEZA ROSAS
Secretario Organización CNT



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgt@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 9 de Junio de 2000

Señor
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT
GINEBRA - SUIZA**



Referencia: QUEJA DEL 3 DE AGOSTO DE 1999.- Queja contra el Gobierno del Perú, por violación de los Derechos de Libertad Sindical y Libre Negociación Colectiva cometidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, en agravio de diversas Organizaciones Sindicales peruanas.

Asunto: Información complementaria y ampliación de la QUEJA.

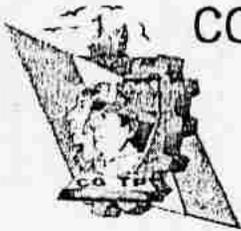
De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de la **CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP**, con relación al asunto de la referencia, a fin de adjuntar **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y AMPLIAR LA QUEJA** presentada por la Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP, contra el **GOBIERNO DEL PERU** por violación de los **DERECHOS DE LIBERTAD SINDICAL Y LIBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA** cometidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, en agravio de la **Federación Nacional de Trabajadores Ferroviarios del Perú, de la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable, FENTAP, de la Federación de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, FNTMMS, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco de la Nación, SINATBAN, del Sindicato de Trabajadores de SEDAPAL, SUTESAL, de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú, de la Federación Nacional Unificada del Sector de Trabajadores del Sector Salud, FENUTSSA, del Sindicato Unitario de la Educación del Perú, SUTEP, del Sindicato Unificado de Trabajadores de Centros Educativos, SUTACE, del Sindicato de Docentes en Educación Superior, SIDESP y de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación, todos afiliados a la Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP**, a raíz de haberse aprobado el nuevo Decreto de Urgencia N° 004-2000, que prorroga durante el año 2000 la vigencia del anterior Decreto de Urgencia N° 011-99 y la Resolución Ministerial N° 075-99-EF, objeto de queja anterior al contravenir diversos Convenios y Recomendaciones de la OIT, conforme se expone a continuación.

I. ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

- 1.1 Con fecha 3 de agosto de 1999, la Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP, interpuso ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT una

Copias
Original



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

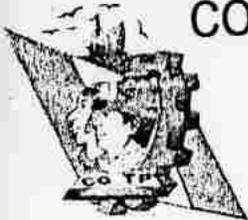
C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

QUEJA contra el GOBIERNO DEL PERU por violación de los DERECHOS DE LIBERTAD SINDICAL Y LIBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA cometidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, en agravio de la Federación Nacional de Trabajadores Ferroviarios del Perú, de la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable, FENTAP, de la Federación de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, FNTMMS, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco de la Nación, SINATBAN, del Sindicato de Trabajadores de SEDAPAL, SUTESAL, de la Federación Nacional Unificada del Sector de Trabajadores del Sector Salud, FENUTSSA, de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú, del Sindicato Unitario de la Educación del Perú, SUTEP, del Sindicato Unificado de Trabajadores de Centros Educativos, SUTACE y de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación, todos afiliados a la Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP, a raíz de haberse aprobado el nuevo Decreto de Urgencia Nº 011-2000 y la Resolución Ministerial Nº 075-99-EF, los mismos que imponen condiciones restrictivas en contra del ejercicio del derecho de libertad sindical y la libre negociación colectiva en perjuicio de las organizaciones sindicales agraviadas, al impedir el derecho de negociar incrementos de naturaleza remunerativa en favor de de los trabajadores sindicalizados.

- 1.2 No obstante encontrarse en trámite el procedimiento iniciado y demostrando no existir ninguna condición para rectificar o reparar el daño causado durante el año 1999 en perjuicio de las organizaciones agraviadas, mediante el reciente Decreto de Urgencia Nº 004-2000, publicado con fecha 06.02.2000 en el diario oficial "El Peruano", el Gobierno peruano ha dispuesto nuevamente la prorroga durante el ejercicio del año 2000 del Artículo 11º del impugnado Decreto de Urgencia Nº 011 y sus normas complementarias, específicamente de la Resolución Ministerial Nº 075-99-EF del 01.04.99.
- 1.3 Esta medida implica que durante el ejercicio del año 2000 las Empresas del Estado, incluidas las entidades de las organizaciones agraviadas, deberán reiterativamente ajustar su política remunerativa al único otorgamiento de una **Bonificación Unica por Productividad** en el marco de la negociación colectiva, la misma que no tendrá carácter remunerativo (solo será una asignación extraordinaria), siempre que previamente se haya efectuado la evaluación del personal sindicalizado, además de simplificado su sistema remunerativo y, sobre todo, cuenten con la partida presupuestal correspondiente, la misma que deberá ser previamente aprobada por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE (antes Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE), la misma que depende del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.4 Del mismo modo, conforme se ha de exponer, se han agravado las condiciones que impiden el desarrollo de libres negociaciones colectivas en el sector públicos, a causa de actos provenientes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, y en agravio de los servidores públicos afiliados a la Federación



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

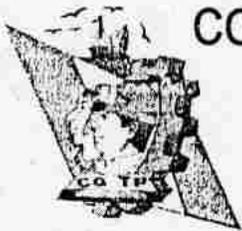
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Nacional Unificada del Sector de Trabajadores del Sector Salud, FENUTSSA, al Sindicato Unitario de la Educación del Perú, SUTEP, al Sindicato Unificado de Trabajadores de Centros Educativos, SUTACE, al Sindicato de Docentes en Educación Superior, Sidesp y a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación, todos afiliados a la Confederación General de Trabajadores del Perú.

II. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

2.1 VULNERACION DEL DERECHO A LA NEGOCIACION COLECTIVA EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO

- 2.1.1 El Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 011-99, prorrogado ahora por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 004-2000 para el actual ejercicio del año 2000, establece que **las empresas del Estado regirán su política remunerativa durante el ejercicio para el personal sujeto y no sujeto a negociación colectiva, a través del otorgamiento de una Bonificación Unica por Productividad, la misma que no tendrá carácter remunerativo, señalando además que ésta sería reglamentada mediante una Resolución Ministerial del sector Economía y Finanzas.**
- 2.1.2 Para la aplicación del mismo, mediante Resolución Ministerial N° 075-99-EF, de fecha 10.04.99, se dictaron las normas reglamentarias para el otorgamiento de esta **Bonificación Unica por Productividad (BUP)**, así como para la simplificación administrativa del sistema remunerativo de los trabajadores de las empresas del Estado. La misma impone como requisitos para el otorgamiento de la Bonificación en las empresas del Estado, el cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** El monto a otorgar deberá establecerse tomando en cuenta el nivel de responsabilidad, contribución y compromiso del trabajador, reflejado en un proceso de evaluación efectuado con anterioridad a su otorgamiento. Los criterios de evaluación solo podrían ser aprobados por el Directorio; **b)** El monto resultante podrá efectivizarse en pagos parciales.
- 2.1.3 Asimismo, establece como requisitos: **c)** Haberse efectuado previamente la simplificación del sistema remunerativo y suscrito los convenios de remuneración integral en los casos que la remuneración supere los S/. 5,600 nuevos soles; **d)** En caso del personal sujeto a negociación colectiva la BUP será planteada y otorgada en el marco del proceso de negociación colectiva; y **e)** La suma del total de ingresos actuales de un trabajador más la BUP, en ningún caso podrá superar el Tope Máximo de Ingreso Anual (TMI) establecido para el Gerente General o funcionario equivalente, en cada empresa.
- 2.1.4 En resumen, los trabajadores sujetos a negociación colectiva en las empresas del Estado deben cumplir previamente tres condiciones esenciales para efecto



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

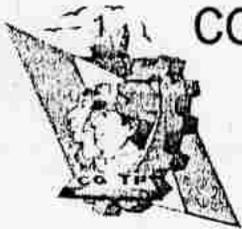
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

de percibir la Bonificación por Productividad, cuyas consecuencias contractuales y negociales son:

a) Primera condición: Debe evaluarse previamente al personal para el otorgamiento de la Bonificación.- Conforme al Artículo 1º inciso a) de la resolución en referencia, el monto de la Bonificación a otorgarse deberá establecerse tomando en cuenta el nivel de responsabilidad, contribución y compromiso del trabajador, reflejado en un proceso de evaluación efectuado con anterioridad a su otorgamiento, siendo que los criterios para la evaluación deben ser aprobados por el Directorio. De la condicionalidad impuesta se desprende que la aprobación de los criterios de evaluación serán acordados exclusivamente por el Directorio, en cuyo diseño o formulación no participan los trabajadores o los representantes de los trabajadores sindicalizados; al mismo tiempo que se convierte en fuente de dispersión del bono al no ser posible que todos los trabajadores reúnan un mismo puntaje de evaluación.

b) Segunda condición: Debe simplificarse previamente el sistema remunerativo y/o suscribirse convenios de remuneración integral.- Para el otorgamiento de la Bonificación, el Artículo 3º de la resolución en referencia establece que corresponde al Directorio tomar las acciones necesarias para la simplificación del sistema remunerativo, mediante la consolidación de los conceptos remunerativos existentes, en dos conceptos: La Remuneración Básica y la Bonificación Consolidada, señalando que la simplificación del sistema remunerativo se efectuará sustituyendo conceptos y no deberá implicar ninguna variación en los ingresos del personal. Agrega al mismo tiempo que en el caso del personal sujeto a negociación colectiva, dicha simplificación se efectuará en el marco de la negociación colectiva. La simplificación del sistema remunerativo se impone así como un requisito para la percepción de la bonificación. En todos los casos, el empleador no podrá aplicar el sistema sin el consentimiento colectivo de los trabajadores, al mismo tiempo que resulta claro que sin la simplificación del sistema remunerativo no habrá otorgamiento de bonificación, condicionando de esta manera la negociación.

c) Tercera condición esencial: La Bonificación debe ser planteada y otorgada solo en el marco del proceso de negociación colectiva.- Del mismo modo que la simplificación del sistema remunerativo, la Bonificación Unica por Productividad solo podrá ser planteada por el empleador y otorgada en el marco del proceso de negociación colectiva, conforme lo señala el inciso d) del Artículo 1º de la resolución en referencia. El hecho tiene varias implicancias. En primer lugar, su ofrecimiento estará condicionado a la realización previa de la evaluación del personal. En segundo lugar, no teniendo la mencionada bonificación carácter remunerativo conforme al Artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 011-99 su aceptación no podrá considerarse como parte del aumento de remuneraciones tratado en el marco del proceso de negociación. Y en tercer lugar, el monto de la bonificación no dependerá de la negociación colectiva, sino del puntaje obtenido por cada trabajador luego de concluido el proceso de evaluación.



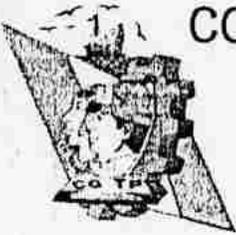
CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgt@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 2.1.5 En virtud del mismo, una vez logrado la imposición de estas condiciones en el marco de la negociación colectiva, los directorios de las empresas del Estado deberán remitir y solicitar al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE (antes OIOE) "la aprobación del convenio" acordado con las organizaciones sindicales, en aplicación de la misma Resolución Ministerial N° 075-99-EF, contraviniendo nuevamente el derecho a la autonomía colectiva de las partes, fuera de la imposición de condiciones que la misma implica.
- 2.1.6 Sin ninguna duda, la directiva de situar el ofrecimiento de la BUP dentro del proceso de negociación colectiva responde intencionalmente a la pretensión de impedir el desarrollo de la autonomía colectiva y del procedimiento negocial como espacio legal propicio donde se regulen incrementos de carácter remunerativo, a fin de imponer inequitativa y arbitrariamente un nuevo escenario donde exclusivamente se ofrezcan e impongan bonificaciones sin carácter remunerativo y que no constituyen base de ningún derecho convencional o legal del trabajador. **De este modo, el Estado define una nueva política laboral e inconstitucional para las empresas del Estado y aplica sus objetivos a efecto de reducir los llamados "sobrecostos laborales", empobreciendo los salarios reales de los trabajadores y desvirtuando el espacio real de libre negociación colectiva, en perjuicio de los derechos remunerativos del trabajador peruano.**
- 2.1.7 Precisamente, a raíz de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 011-99 durante el ejercicio 1999, se ha impedido el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de negociación colectiva y se han congelado las remuneraciones de los trabajadores afiliados a las organizaciones agraviadas, al haberse solamente otorgado una irrisoria e indigna bonificación anual por productividad a cada afiliado, sin aumento de remuneraciones, de acuerdo a las convenciones colectivas celebradas en cada caso:
- 2.1.8 En resumen, la aplicación del nuevo Decreto de Urgencia N° 004-2000, que prorroga la vigencia del Decreto de Urgencia N° 011-99 y su Reglamento, la R.M. N° 075-99-EF, amenaza en consecuencia con imponer las mismas condiciones restrictivas al desarrollo de la negociación colectiva durante el ejercicio del año 2000, a fin de que nueva y exclusivamente se ofrezcan e impongan bonificaciones sin carácter remunerativo y que no constituyen base de ningún derecho convencional o legal del trabajador, **agravando más la pérdida del poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores en este sector.**
- 2.2 **VULNERACION DEL DERECHO A LA NEGOCIACION COLECTIVA EN PERJUICIO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS**
- 2.2.1 Los extremos expuestos en la QUEJA del 3 de agosto de 1999, relativos a las limitaciones observadas para el desarrollo del proceso de negociación colectiva



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

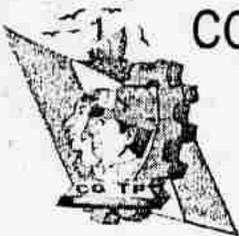
en las dependencias del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, lejos de resolverse y superarse, se han visto agravadas ante la persistente negativa de ambos portafolios para iniciar el proceso de negociación colectiva durante los años 1999 y 2000, con la Federación Nacional Unificada del Sector de Trabajadores del Sector Salud FENUTSSA en el caso del Sector de Salud; y con el Sindicato Unitario de la Educación del Perú, SUTEP, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Centros Educativos, SUTACE, el Sindicato de Docentes en Educación Superior, SIDESP y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación en el caso del sector Educación, todos afiliados a la Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP.

- 2.2.2 La negativa a entablar negociaciones directas o a través de Comisiones Negociadoras -como las designadas en los últimos años- se ve confirmada con las propias declaraciones vertidas por los Ministros de Salud y Educación, por la negativa a reconocer a las comisiones negociadoras designadas por las organizaciones sindicales y por la absoluta falta de voluntad política de los sectores oficialistas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo para atender los diversos memoriales, recursos, oficios y pedidos de audiencia cursados por las organizaciones sindicales.
- 2.2.3 En virtud del mismo, lejos de permitir actos que convengan en una clara violación del derecho a la libre negociación colectiva amparado en el Convenio Nº 98 de la OIT, DEBE RECOMENDARSE se de inicio de prontas negociaciones desde los Ministerios de Salud y Educación, se reconozcan a las comisiones negociadoras de los trabajadores y se establezcan mecanismos y procedimientos adecuados y equitativos, a fin de que logren alcanzar acuerdos colectivos consensuados en estos sectores, en resguardo de los derechos de los servidores sindicalizados.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

EL DECRETO DE URGENCIA Nº 004-2000 VULNERA EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA LIBERTAD DE NEGOCIACION COLECTIVA PREVISTO EN EL ARTICULO 28º INCISO 2 DE LA CONSTITUCION, ASÍ COMO EL ARTICULO 55º Y LA CUARTA DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL, POR CUANTO LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES QUE CONDICIONAN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO A LA APROBACION PREVIA DE UNA OFICINA PUBLICA Y SU CONFORMIDAD CON LAS DIRECTIVAS CONTENIDAS EN UNA RESOLUCION MINISTERIAL, NO SON CONFORMES CON LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD SINDICAL.

- 3.1 En atención a los antecedentes expuestos, mediante el Artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 004-2000, que prorroga la vigencia del Artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 011-99 y la Resolución Ministerial Nº 075-99-EF, se impone



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

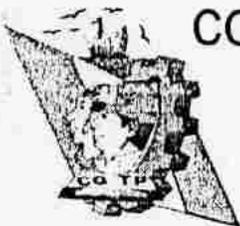
C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

nuevamente la obligación a las empresas del Estado de regir su política remunerativa para el personal sujeto y no sujeto a negociación colectiva durante el ejercicio del año 2000, **mediante el otorgamiento de una Bonificación Unica por Productividad, la misma que no tendrá carácter remunerativo**, señalando como requisitos esenciales para su otorgamiento que previamente se evalúe al personal sindicalizado y no sindicalizado, se simplifique el sistema remunerativo y/o se suscriba los convenios de remuneración integral y se plantee su otorgamiento solo en el marco del proceso de negociación colectiva.

- 3.2 Conforme al Artículo 15° de la Ley N° 25398, Ley Complementaria de la Ley de Hábeas Corpus y Amparo, los derechos protegidos por las acciones de garantía deben entenderse e interpretarse dentro del contexto general de la Constitución Política del Perú, los Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Congreso de la República y los principios generales del derecho y, preferentemente, los que inspiran el derecho peruano.
- 3.3 En ese orden de ideas, de acuerdo al Artículo 28° de la Constitución Política del Perú **"... El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático ... Inciso 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado ..."** Mas adelante, el Artículo 55° de la misma establece: **"... Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"**. La Cuarta Disposición Final y Transitoria del mismo cuerpo de leyes señala **"... Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú"**.
- 3.4 Precisamente, entre los tratados y convenios internacionales suscritos por el Perú, se encuentra el Convenio Internacional 98 de la OIT, relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva, ratificado por Resolución Legislativa N° 14712 del 18 de noviembre de 1963, en cuyo Artículo 4° establece: **"... Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con el objeto de reglamentar por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo"**.
- 3.5 Es en aplicación de este principio que el Consejo de Administración de la OIT, en Ginebra, ha aprobado la Decisión 870 a raíz del 275° Informe, Caso núm. 1503, el cual señala **"... Los requisitos de la aprobación del Consejo de Ministros para los convenios negociados y de la conformidad con la**



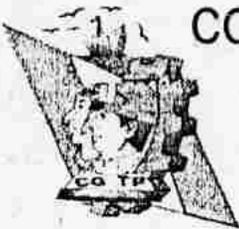
CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- política y directivas adoptadas unilateralmente para el sector público no son plenamente conformes con los principios de la libertad sindical, quedando bien entendido que ello se aplica a todos los trabajadores cubiertos por el Convenio Núm. 98**". Asimismo, la Decisión 871 del Consejo de Administración de la OIT indica "... La necesidad de una aprobación previa del gobierno para dar validez a un convenio colectivo podría implicar una medida contraria al fomento de los procedimientos de negociación colectiva entre empleadores y trabajadores para establecer las condiciones de empleo. Aún cuando la negativa de aprobación administrativa pueda ser objeto de un recurso judicial, el sistema mismo de la aprobación administrativa previa es contrario a todo el sistema de negociaciones voluntarias". Ambas decisiones están contenidas en la Recopilación de Decisiones y Principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, cuya observancia es obligatoria en tanto forma parte del derecho nacional como principio de libertad sindical y derecho a la libertad de negociación colectiva. Más aún, la 86ª Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra con 174 Estados miembros, incluido el Perú, ha establecido el criterio por unanimidad de que debe respetarse, entre siete convenios fundamentales, especialmente el Convenio N° 98 de la OIT.
- 3.6 En virtud del mismo, las disposiciones gubernamentales que condicionan la celebración de una convención colectiva a la previa aprobación de una oficina pública como el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE (antes OIOE) y su conformidad con las directivas contenidas en el Decreto de Urgencia 004-2000, que prorroga durante el ejercicio 2000 la vigencia del Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 011-99 y la propia Resolución Ministerial 075-99-EF, no son conformes con los principios de libertad sindical y con el derecho a la autonomía colectiva de las partes, por lo que debe ordenarse su inaplicación.
- 3.7 Mas aún, conforme a los Artículos 41°, 43° inciso d) del Decreto Ley N° 25593 y el Artículo 19° inciso a) del Decreto Supremo N° 01-97-TR, Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 650, las directivas contenidas en las citadas disposiciones no pueden impedir el derecho de las organizaciones sindicales de negociar o continuar negociando cláusulas relativas a incrementos de remuneraciones en la actualidad, que incidan en un mejoramiento sustantivo de los salarios reales y de los derechos laborales derivados de él. Del mismo modo, no pueden verse obligadas a renegociar las cláusulas de las convenciones colectivas que tengan carácter permanente o impedidas de incorporar en sus pliegos de reclamos y de pactar cláusulas relativas al otorgamiento de asignaciones o bonificaciones por productividad, sin carácter remunerativo y con carácter extraordinario, durante la vigencia de la respectiva convención, a fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo no cubierto con el aumento de las remuneraciones.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@compuextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrecemos el mérito de las siguientes pruebas instrumentales para efecto de acreditar la ampliación de la presente Queja:

- 4.1 Decreto de Urgencia N° 004-2000, del 6 de febrero de 2000, que proroga la vigencia del Decreto de Urgencia N° 011-99.
- 4.2 Decreto de Urgencia N° 011-99, del 14 de marzo de 1999, que establece que la política remunerativa de los trabajadores de las empresas del Estado se regirá por el otorgamiento de una Bonificación Unica por Productividad.
- 4.3 Resolución Ministerial N° 075-EF-99, del 1° de abril de 1999, que reglamenta el otorgamiento de la Bonificación Unica por Productividad

POR TANTO:

A Ud. Señor Presidente del Comité de Libertad Sindical de la OIT, solicitamos admitir la presente información, correr traslado de la misma al Gobierno del Perú y tramitarla conforme a los procedimientos internos de vuestro organismo, para los efectos de emitir vuestro dictamen ante el próximo Consejo de Administración de la OIT.

P. CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP:


ALIPIO ZENTENO ROMANI
Secretario General Adjunto




JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 6 de Junio del 2000

Of. N 120-2000-CGTP

Señor:

Representante de la OEA en el Perú
Presente.-

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a Ud., en nombre y representación de la Confederación General de Trabajadores del Perú- CGTP, y del Frente Amplio Cívico Nacional que impulsamos, a fin de hacerle llegar nuestro más respetuoso saludo, al mismo tiempo, que le rogamos trasmita al Sr. Secretario General de la OEA, Dr. César Gaviria y al Consejo Permanente de la OEA, la profunda preocupación del movimiento sindical y social del país, con referencia a la violación de los derechos fundamentales de los trabajadores y de la ciudadanía, que se reportan tanto en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA como en el Informe de la Comisión de Observación Electoral que presidió el Dr. Eduardo Stein con referente al reciente proceso electoral.

Una inmensa mayoría de peruano, consideramos que el proceso electoral, desde su convocatoria, ha tenido claros contornos de ilegitimidad y fraude, por lo que urge considerar una nueva convocatoria a Elecciones Generales limpias, justas y transparentes si de verdad se pretende un retorno a la constitucionalidad y a la democracia en el Perú.

Con este motivo, y frente al viaje de una Comisión de Alto Nivel aprobada por la Reunión de Cancilleres de la OEA en Windsor, Canadá, nos permitimos solicitar por su intermedio una Audiencia con dicha Comisión.

Hacemos propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General

JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Presidente.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Señor Sub - Director de Registros Sindicales del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Exp. 13-969

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, C.G.T.P., representada por los dirigentes que suscriben, con domicilio legal en Plaza 2 de Mayo Nº 8 - Lima, ante su respetable despacho por lo siguiente:

I.- COMUNICAN QUE HAN CESADO EN SUS FUNCIONES 4 DIRIGENTES NACIONALES

A.1 - Que, en Sesión de dirigentes integrantes del Consejo Nacional de fecha 16 de Marzo del presente año, se ha tomado la decisión en forma unánime de cesar en los cargos de Secretarios de Defensa a los Srs. ISMAEL VASQUEZ FANING, Y AUGUSTO HUASASQUICHE CUBRILLAS ENRIQUE AYALA AYALA, y el Vicepresidente JOSE CASTRO MANRIQUE, por lo que damos cuenta a su respetable despacho con la copia del acta debidamente legalizada.

POR TANTO: A Ud. Señor Sub-Director de Registros Sindicales del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, solicitamos que avocandose al conocimiento de la causa, sírvase tomar conocimiento de esta decisión Orgánica y Soberana de nuestra central para los efectos de Ley.

ANEXOS:

a.1.- Copia del Acta de Sesión de Consejo Nacional

Lima, 04 de Abril del 2,000

JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1966 y Registrada por D.S. N° 16-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo - Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

MAY 31 3 11 PM '00

Lima, 30 de Mayo del 2,000

003082

Oficio Nro. 132-DEF-2,000

Señor

Dr. FERNANDO GARCIA GRANARA

Vice Ministro de Trabajo

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigiarnos a Ud. en atención a vuestra atenta comunicación de fecha 24 de mayo del año en curso, en relación a nuestra participación en la 88 reunión anual de la O.I.T. próxima, sobre el cual le manifestamos lo siguiente:

Sobre el particular, nos complace confirmarle que por acuerdo del Consejo Nacional de la C.G.T.P., se ha designado al representante legal de la Central, para que en representación de los trabajadores peruanos, participe en dicha Conferencia el c. JUAN JOSE GORRITTI VALLE en calidad de Delegado Titular; por lo mismo hemos acreditado según nuestro Oficio N° 130-DEF- 2,000, de fecha 17 de mayo del presente año, a 3 Consejeros Técnicos en la que también se considera a la dirigente c. Susan Portocarrero, en su calidad de Secretaria de la Mujer y Niño Trabajador.

Por consiguiente, habiendo cumplido con vuestro requerimiento respecto de la acreditación de nuestra delegación, y en vista que a la fecha ha transcurrido tiempo en demasía para la oficialización y la respectiva acreditación en la Conferencia, tal como ha venido ocurriendo en estos últimos años, mucho le agradeceremos su valiosa intervención a fin de que se resuelva este impase, con la disposición de las facilidades del caso.

En la seguridad de su diligente y oportuna atención que ha de merecer la presente, quedamos de Ud.

Atentamente,


ALIPIO ZENTENO ROMANI
Secretario General Adjunto



EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL**

Lima, 30 de mayo de 2000.

OFICIO N° 52000-TR-OAJ

Señor
JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Confederación General de
Trabajadores del Perú (CGTP)
Presente.-

Ref.: Delegación Peruana en la 88ª
Reunión de la Conferencia
Internacional del Trabajo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, a fin de informarle que mediante Resolución Ministerial N° 401 de fecha 26 de mayo de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha designado a la delegación peruana que participará en la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Al respecto, cumplimos con informarle que mediante la citada Resolución Ministerial, usted ha sido designado como Consejero Técnico del delegado de los trabajadores que participará en el referido evento.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



CESAR O. DIAZ PALAO
Director General
Oficina de Asesoría Jurídica

Adj.: Resolución Ministerial N° 401 - RREE

Resolución Ministerial

Lima 26 MAYO 2000

Debiendo realizarse la "88 Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 de mayo al 15 de junio del año 2000;

Considerando lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 1529, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de 23 de mayo del año 2000;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de diciembre de 1992; y, la Directiva (GAB) N° 02-98, del Gabinete del señor Ministro, de 05 de enero de 1998;

SE RESUELVE:

1°.- Designar a la Delegación peruana, que participará en la "88 Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 de mayo al 15 de junio del año 2000, conformada por las siguientes personas:

JEFE DE LA DELEGACIÓN.-

- Doctor Pedro Flores Polo, Ministro de Trabajo y Promoción Social.

DELEGACION GUBERNAMENTAL.-

- Doctor Fernando García Granara, Viceministro de Trabajo; y
- Doctor Roberto Servat Pereira de Sousa, Viceministro de Promoción Social.

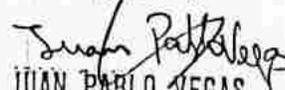
CONGRESO DE LA REPÚBLICA.-

- Congresista Luis Delgado Aparlelo, Segundo Vicepresidente del Congreso;
- Congresista Martha Chávez Cossío de Ocampo;
- Congresista Herbert Salmavides Dongo;
- Congresista Daniel Estrada Pérez; y
- Congresista Javier Velásquez Quesquén.

CONSEJEROS TECNICOS GUBERNAMENTALES.-

- Embajador Jorge Voto-Bernales Gatica, Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Confederación Suiza;
- Doctora Beatriz Alva Hart;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN PABLO VEGAS
Primer Secretario
Gabinete del Ministro

0401

Resolución Ministerial

- 2 -

- Ministro Manuel Rodríguez Cuadros, Representante Permanente Alternativo del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Confederación Suiza;
- Consejero Luis Enrique Chávez Basagoitia, funcionario de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Confederación Suiza;
- Primer Secretario Gonzalo Guillén Beker, funcionario de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Confederación Suiza; y
- Primer Secretario Gustavo Laurie Escandón, funcionario de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Confederación Suiza.

DELEGADO DE LOS EMPLEADORES.-

- Doctor Jaime Zavala Costa.

CONSEJERO TECNICO DE LOS EMPLEADORES.-

- Doctor Julio César Barrenechea Calderón.

DELEGADO DE LOS TRABAJADORES.-

- Señor Alfredo Lazo Peralta.

CONSEJEROS TECNICOS DE LOS TRABAJADORES.-

- Señor José Luis Risco Montalván;
- Señora Susan Portocarrero Gonzáles;
- Señor Julio Cuadros Manrique; y
- Señor Adolfo Granadino Farías.

2º.- La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO de TRAZEGNIES GRANDA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Pablo Vega
Primer Secretario
Gabinete del Ministro





CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

ASUNTO : PRESENTAN PROTESTA POR DEMORA EN NOMBRAMIENTO DE DELEGADO TRABAJADOR Y CONSEJEROS TECNICOS - REPUBLICA DEL PERU

29 MAYO 2000



**Señores
COMISION DE VERIFICACION DE PODERES DE LA 88
REUNION ANUAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DEL TRABAJO - O.I.T. - GINEBRA - SUIZA.**

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU,
C.G.T.P., con domicilio legal en Plaza 2 de Mayo Nº 8 - Lima, representado
por los dirigentes que suscriben, ante Uds. con el mayor respeto por lo
siguiente:

I.- ANTCEDENTES :

a.- Sin perjuicio de la queja que formalizaremos si se consuma el abuso del
Gobierno Peruano al no cumplir las normas de la OIT que señala de manera
clara que los gobiernos deben nombrar a los Delegados tanto de los
Empleadores como la de los Trabajadores con una anticipación de 18 días de
antelación al inicio de la Conferencia Anual, presentamos la presente protesta
ante LA eminente pretensión del gobierno de excluir a nuestra Central de la
representación de los Trabajadores Peruanos por su actitud dilatoria.

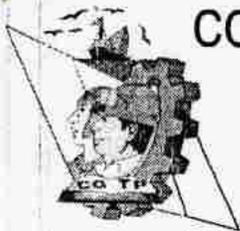
b. Que, ante el requerimiento del Gobierno Peruano a efecto de nombrar " una
terna " para la acreditación de sus " delegados " para participar en la 88
Reunión de la OIT, nuestra Central la CONFEDERACION GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERU C.G.T.P. cumplió con hacer llegar la
propuesta de SU DELEGADO TITULAR, y 3 CONSEJEROS TECNICOS, en la
que se ha incluida a una compañera para que participen en la 88 Conferencia
de la OIT, quedando conformado de la manera siguiente:

DELEGADO TITULAR:

JUAN JOSE GORRITTI VALLE - SECRETARIO GENERAL

CONSEJEROS TECNICOS:

JOSE LUIS RISCO MONTALVAN - PRESIDENTE
SUSAN PORTOCARRERO - SECRETARIA DE LA MUJER
CARLOS ORTIZ CORNEJO - SEC. DE RELACIONES INTERNAC.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

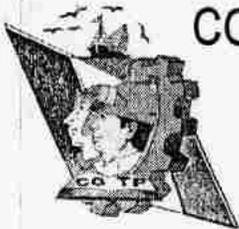
c.- El Gobierno Peruano no cumplió con hacernos llegar el Reglamento de la Conferencia, como tampoco nos hizo llegar la Memoria del Gobierno, sin embargo guiado de los antecedentes de las Conferencias de la OIT, los gobiernos deben nombrar a los Delegados de los empleadores y trabajadores, con una anticipación de 18 días anteriores a la iniciación de la Conferencia, en este caso ese lapso se ha vencido sin que el Gobierno haya cumplido con esta obligación, no obstante nuestros reiterados reclamos directos y por escrito como lo acreditamos con la documentación adjunta.

II.- DERECHO A REPRESENTAR A LOS TRABAJADORES PERUANOS EN LA CONFERENCIA ANUAL DE LA OIT.

a.2.- De conformidad con lo normado por el numeral 5 del Art. 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, corresponde ser nombrado Delegado Titular a la Organización mas representativas de Empleadores o de Trabajadores, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el país que se trata. En el Peru la Organización de Trabajadores mas representativa es, a no dudarlo, la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, que agrupa y representa a un promedio de 2 millones y medio de trabajadores, de allí que nos encontramos en el legítimo derecho de ser representados por nuestros Delegados de los trabajadores peruanos ante esta Conferencia y las sucesivas que se realicen.

b.2.- A pesar de los plazos previstos y pese a faltar 4 días para la iniciación de la Conferencia, hasta la fecha el Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Peru no ha expedido formalmente la Resolución designando al Delegado Trabajador ni a sus Consejeros Técnicos, e incluso el Sr. Ministro de Trabajo, ha rehuído a una solicitud de audiencia que ha pedido formalmente nuestra Central para tratar precisamente el caso.

c.2.- Conforme a los antecedentes del proceder del Gobierno Peruano en otras oportunidades, y que originaron sendas protestas de nuestra Central en las anteriores Conferencias, tenemos fundadas razones para temer que el gobierno Peruano, en una clara maniobra de marginar arbitrariamente a nuestra Central, y finalmente nombre al Delegado Trabajador a propuesta de una Central que solo existe en el membrete y, por tanto que no represente, a nadie. Es de conocimiento mundial que la política del actual régimen que encabeza el Ing. Alberto Fujimori se ha caracterizado por haber " DESMONTADO EL DERECHO TUITIVO DEL TRABAJO " y por violar los Convenios de la OIT, por lo que estando al antecedente de la conducta del gobierno peruano, consideramos oportuno alertar a la Comisión de Poderes, sobre esta irregularidad.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

POR TANTO: A LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE PODERES DE LA 88 CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOLICITAMOS:

- 1.- Tener por ejercitada nuestra protesta por la tardanza injustificada en el nombramiento de los Delegados de los trabajadores peruanos.
- 2.- Exigir el pronunciamiento inmediato de la O.I.T. ante el Gobierno para que se emplace a cumplir con los Estatutos y el Reglamento de la Organización Internacional del Trabajo.
- 3.- Desconocer desde ya cualquier nombramiento del gobierno, si no encuadra al numeral 5 del Artc. 3 de la Constitución de la OIT, y por ende nuestro PEDIDO FORMAL PARA QUE NO SE OTORQUE NINGUNA CREDENCIAL AL DELEGADO TRABAJADOR PERUANO, SI ES QUE NO ES EL PRO PUESTO POR LA C.G.T.P.

ANEXOS:

- 1.- Copia de las comunicaciones enviadas por el Ministerio de Trabajo
- 2.- Copia de las comunicaciones remitidas por la C.G.T.P. nombrando a su Delegado Titular y sus Consejeros Técnicos.

Lima, 25 de Mayo del 2,000


ALIPIO ZENTENO ROMANI
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL**

Lima, 24 de mayo del 2000

OFICIO N° 109-2000-TR/VMT

Señores
**CONFEDERACION GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERU (CGTP)**
Presente

Att. : Sres. Juan José Gorriti Valle, Secretario General
Ever Rodríguez Flores, Secretario de Defensa.

De mi consideración:

Nos referimos a su Oficio N° 130-DEF-2000 del 17.5.2000, de cuyo contenido tomamos debida nota.

En coordinaciones efectuadas desde abril próximo pasado con uno de sus principales directivos se solicitó al Ministerio en reiteradas oportunidades considerar preferentemente la designación de su afiliada doña Elsa Baca Córdova, frente a otros candidatos de otras centrales, habida cuenta del interés en contar con una propuesta de una mujer trabajadora de acuerdo al Temario de la Reunión; ofreciendo alcanzar la terna (3) de candidatos para considerarla junto con las presentadas por las Centrales Sindicales. Este fue el motivo de nuestra comunicación de fecha 15.5.2000 que tenía como objeto precisar las solicitudes presentadas.

Tomamos nota de su Oficio N° 130-DEF-2000, que propone un solo candidato y no una terna como se planteó en nuestras comunicaciones del 8 y 15 del presente, y que precisamente fue objeto de las conversaciones realizadas el mes pasado.

Sin otro particular y agradeciendo la deferente atención al presente, quedo de ustedes.

Muy atentamente,


FERNANDO GARCIA GRANARA
Viceministro de Trabajo





CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 23 de mayo de 2000

Compañero

Juan José Gorrutti Valle

Secretario General de la CGTP

Estimado compañero:

Entre los días 16 y 18 del presente se llevó a cabo la IV Reunión del Consejo Consultivo Laboral Andino y el Seminario Subregional "Carta Social y Derechos Humanos: Un reto para la Comunidad Andina" en la ciudad de Bogotá-Colombia, país en el cual la violencia sigue tomando las primeras planas de los diarios locales e internacionales. El gobierno a través del Ministerio de Defensa dio una disposición para que se restrinja el uso de armas con licencia durante sábado y domingo ya que son los días con mayor índice de asesinatos, secuestros. Los atentados son registrados con mucha frecuencia, esta semana le tocó a Medellín haciendo estallar un coche bomba que dejó ocho muertos y ciento cuarenta heridos. Los asesinatos se registran a diario, entre los cuales figuran los periodistas, como el c. Héctor Tavera Ganoa de Santander. Desde 1980 más de cien periodistas han muerto en ataques atribuidos a narcotraficantes, paramilitares o la guerrilla. Según datos, en la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, el máximo jefe de las Farc, Manuel Marulanda y Carlos Castaño, fueron calificados como "enemigos de la prensa" por grupos internacionales de defensa de los periodistas. El 18 de mayo, se reunieron en Cali más de 10,000 indígenas en la que señalaban que la culpa de lo que ocurre en Colombia no es sólo de los violentos, sino, que el gobierno no asume en forma clara su política de paz. El defensor del pueblo exigió la conformación de una comisión para proteger a esas comunidades y solicitó al Estado tenerlos en cuenta en materia de paz. El sábado salieron a las calles a protestar las madres de 54 militares que fueron secuestrados por las Farc, que no aparecen en lista de la guerrilla. Por su parte las Farc, asegura sólo tener 172 soldados de los 226 que tienen en su lista el ejército colombiano. El mismo día se realizó la mesa de diálogo y negociación, en los Pozos, lugar controlado por la guerrilla, donde estuvo presente el c. Héctor Fajardo, vicepresidente de la CUT, el c. Apecides Alvis, Presidente de la CTC y el c. Hernando Ruiz, presidente de la CGTD. Los dirigentes de las centrales plantearon que más que voluntad de paz, el país necesita materializar acuerdos entre el gobierno y las Farc para consolidar las negociaciones. En días anteriores, los negociadores del gobierno y las Farc, conversaron sobre estrategias de generación de empleo y crecimiento económico donde estuvieron presentes representantes del sector empresarial. Los empresarios y los dirigentes se comprometieron a enviar a la mesa de discusión un documento corto de unos cuatro puntos en el que estuviera resumido las estrategias de las Centrales para que se genere empleo.

Con respecto a la Reunión del CCLA, estoy haciéndole llegar en documentos separados el programa, el acta final preliminar y la "Declaración de Bogotá", así como

la lista de participantes, donde –además– estuvo la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur, la CLAT, CC.OO., el CES, la OIT, el Parlamento Andino, Secretaría de la CAN, PLADES, COMUANDE entre otros invitados, así como asesores de la presidencia del CCLA. Hace algún tiempo, algunos compañeros del Secretariado mostraron interés de conocer mejor que es la Comunidad Andina de Naciones –CAN– por lo que voy a resumir un documento– que me parece el más adecuado– para que se pueda comprender mejor esta importante área de trabajo de nuestra central.

La Comunidad Andina es un organismo de integración económica y social constituido por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y compuesto por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Sus antecedentes se remontan al 26 de mayo de 1969, fecha en la que se suscribió el Acuerdo de Cartagena, tratado constituido del proceso integracionista, el cual fue actualizado y ampliado sucesivamente hasta culminar con el establecimiento de la Comunidad Andina en junio de 1997.

Los cinco Estados Miembros tienen una superficie aproximada de 4'710.000 kilómetros cuadrados que se extienden desde las costas del Caribe hasta las del Pacífico, en una región articulada por la Cordillera de los Andes, rica en recursos energéticos, minerales, ictiológicos, agrícolas y forestales. La población de la CAN asciende a unos 105 millones de habitantes y el Producto Bruto Interno supera los 286 mil millones de dólares. En 1998, las exportaciones andinas al mundo totalizaron 38,000 millones de dólares y las intracomunitarias se ubicaron en 5,600 millones de dólares, manteniendo tasas ininterrumpidas de crecimiento a lo largo de la década.

LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA CAN SON:

- Promover el desarrollo equilibrado y armónico de sus Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social.
- Acelerar su crecimiento y la generación de empleo.
- Impulsar su participación en el proceso de integración regional con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.
- Disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional. Procurar el mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes.

ORGANOS E INSTITUCIONES

El SAI es la estructura que articula y permite coordinar al conjunto de órganos, instituciones y convenios que forman parte de la CAN. El órgano máximo del SAI es el Consejo Presidencial Andino. Los órganos de dirección y decisión son el Consejo Andino de Ministros de RR.EE. y la Comisión de la Comunidad Andina, integrada esta última por los Ministros de Comercio e Integración. En reunión ampliada, la Comisión puede incorporar a otros miembros. La Secretaría General de la CAN, es el órgano

ejecutivo que se encarga de administrar el proceso, velar por el cumplimiento de los compromisos comunitarios y presentar iniciativas y propuestas de Decisión. Su sede está en Lima y está dirigida por un Secretario General, elegido por consenso por un periodo de cinco años. El órgano deliberante es el Parlamento Andino y el Jurisdiccional es el Tribunal de Justicia de la CAN. Las instituciones consultivas son el Consejo Consultivo Laboral Andino y el Consejo Consultivo Empresarial Andino. La Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) son las instituciones financieras, en tanto que las instituciones sociales están conformadas por los convenios Hipólito Unanue (salud) y Simón Rodríguez (trabajo) y por la Universidad Andina Simón Bolívar.

AREAS DE ACCION Y RESULTADOS

La creación de una zona de libre comercio en 1993 y la adopción de un Arancel Externo Común (AEC) en 1995 constituyen uno de los logros más significativos de la CAN, que avanza en la actualidad hacia el perfeccionamiento de su unión aduanera. La eliminación de los aranceles impulsó el crecimiento del comercio interandino de 1,330 millones en 1990 a 5,600 millones de dólares en 1998, es decir más de cuatro veces en apenas ocho años. La instrumentación del AEC redujo el nivel promedio de las tarifas de 33% en 1989 a 13.6% en 1998. Los convenios de comercio y las seguridades jurídicas en la aplicación de la normativa andina contribuyeron a incrementar los flujos anuales de inversión extranjera que se multiplicaron casi nueve veces, durante la presente década, al crecer de 1,200 millones en 1990 a 10,600 millones de dólares en 1998. Un paso importante en el perfeccionamiento de la integración andina ha sido la aprobación de normas comunitarias sobre propiedad intelectual, inversiones, procedimientos aduaneros, medidas sanitarias, estándares técnicos, origen y competencia, algunas de las cuales están en proceso de actualización. Con miras al perfeccionamiento del mercado ampliado, se aprobó en abril de 1997 el marco general de principios y normas para la liberación del comercio de servicios en la Comunidad Andina, que permitirá la libre circulación de los mismos a más tardar en el 2005, comenzando por los servicios financieros y de telecomunicaciones.

RELACIONES EXTERNAS

Dentro de una estrategia de regionalismo abierto, la Comunidad Andina ha suscrito en abril de 1998 un Acuerdo Marco con el Mercosur para la creación de una zona de libre comercio que entró en vigencia el 1ro. de enero del 2,000; firmó un marco general para un acuerdo de libre comercio con Panamá; aspira a profundizar sus vínculos con Centroamérica y el Caribe; participa con vocería única en las negociaciones para constituir el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y ha fortalecido su relacionamiento con otros países, grupos de naciones y organizaciones internacionales. Con los Estados Unidos, primer socio comercial cuyos intercambios ascendieron a 36,100 millones de dólares en 1997. La Comunidad Andina creó en octubre de 1998 el Consejo sobre Comercio e inversión. Por su parte la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPA), aprobada en 1991 para apoyar la lucha contra las drogas, beneficia con reducciones arancelarias a la mayoría de las exportaciones de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú al Mercado estadounidense y se aspira a que sus ventajas se extiendan a Venezuela. Con la Unión Europea, segundo socio comercial e inversionista extranjero. La Comunidad Andina suscribió en 1992 un acuerdo marco de cooperación de "tercera generación", mantiene un diálogo político

entre los cancilleres andinos y la "troika" de la UE, y se beneficia del acceso al mercado europeo en virtud del Régimen Especial de Preferencias andinas (SGP Andino), concebido como una forma de contribución a la lucha contra el narcotráfico. La Comunidad Andina ha decidido establecer una Política Exterior Común que permitirá dar un mayor impulso a sus relaciones externas.

INTEGRACION FISICA, TELECOMUNICACIONES Y DESARROLLO FRONTERIZO

Un hecho significado en el área de las telecomunicaciones fue la aprobación, en agosto de 1996, del marco jurídico para el establecimiento, operación y explotación del sistema satelital andino y la autorización comunitaria para su utilización comercial a la empresa multinacional andina Andesat que tiene proyectado el lanzamiento del primer satélite para fines del 2001 o principios del 2002, con una inversión aproximado de 300 millones de dólares. De igual modo, destaca la liberación de los servicios de transportes, en sus diferentes modalidades. En el sector aéreo se adoptó una política de cielos abiertos, en el marítimo se eliminó la reserva de carga y en el terrestre se promovió la libre prestación de este servicio. Se ha avanzado en transporte multimodal con la adopción de una norma comunitaria. En infraestructura, se ha definido una red troncal andina de carreteras a la cual se busca incorporar nuevos tramos y pasos de frontera. Además, se promueve la mejora de los centros de atención en frontera y se trabaja en el diseño de una política comunitaria para el desarrollo y la integración fronteriza.

MARCO JURIDICO

El acuerdo de Cartagena es el instrumento jurídico internacional básico de la integración andina, por el cual se fijan sus objetivos, se definen sus mecanismos y se establece su estructura institucional. El tratado de creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, suscrito el 28 de mayo de 1979, establece el órgano jurisdiccional de la integración; señalan las normas que forman parte del Ordenamiento Jurídico de la Integración y consagra el principio de aplicabilidad directa y el carácter vinculante de las Decisiones. La Comunidad Andina cuenta también con otras normas que emanan de los órganos del Sistema Andino de Integración. Ellas son: las Decisiones aprobadas por la Comisión de la Comunidad Andina y el Consejo Andino de Ministro de Relaciones Exteriores y las Resoluciones aprobadas por la Secretaría General de la Comunidad Andina.

DESAFIOS COMUNITARIOS

La transformación de un proceso de unión aduanera en un proyecto de Comunidad de Naciones amplió sustancialmente el panorama de la integración andina. Dentro de esta perspectiva, en el siglo XXI, cinco son los grandes desafíos que enfrentará el proceso iniciado hace tres décadas.

- Construir el mercado común: esta tarea requerirá profundizar la armonización de políticas macroeconómicas, monetarias, cambiarias y fiscales; avanzar en la integración de los mercados financieros y de capitales; concretar la libre circulación de las personas y la integración del mercado laboral entre los países miembros y las políticas

económicas de carácter comercial, trato nacional y derecho de establecimiento, entre otras.

- Profundizar el proceso integracionista mediante la garantía de una sana competencia, la seguridad del funcionamiento transparente del mercado ampliado, el logro de mayores niveles de competitividad, la incorporación plena del sector servicio, la conformación de una Política Agropecuaria Andina y el impulso al desarrollo de la infraestructura y la articulación especial de los Países Miembros.
- Poner en práctica una Política Exterior Común para fortalecer y promover la identidad, los valores y los derechos e intereses comunes, propiciar la articulación y convergencia con los demás procesos de integración regional y garantizar una mayor presencia e influencia en el escenario internacional.
- Desarrollar una agenda social que sea consistente con los objetivos de garantizar la participación de los ciudadanos en los beneficios de la integración, promover la erradicación de la pobreza y la atención de las necesidades de las zonas deprimidas, y diseñar una política sociolaboral, educativa y cultural, que permita la construcción de una identidad andina.
- Fortalecer las instituciones comunitarias y consolidar el Sistema Andino de Integración.

Con relación a la Declaración como podrá apreciar contiene 13 puntos, donde se rechaza el Plan Colombia en uno de ellos, así como invocar al Consejo Presidencial Andino para que suscriba la Carta Social Andina, se demanda la inclusión de la cláusula social, lo relacionado al respeto de los DD.HH. así como, respaldar las gestiones con relación al ATPA, la importancia de la participación de la mujer, lo mismo se tomó en cuenta el Convenio Simón Rodríguez.

Esta reunión se caracterizó por la cantidad de documentación recibida como: la Decisión 494, "Ampliación del plazo para el ejercicio de la presidencia del CCLA la que modifica la decisión 441 que señala en el art. 5 que el periodo es de un año. El proyecto de opinión 014, "Carta Social Andina: Instrumento prioritario de la Agenda Social de la Comunidad Andina" y la opinión del COMUANDE. Proyecto de Opinión 013 sobre la Ley de Preferencias Comerciales Andinas (ATPA) Un instrumento para la lucha contra el narcotráfico, el fortalecimiento de la integración económica y la mejora de los estándares laborales y ambientales andinos y la COMUANDE. Esta Ley fue aprobada el 04 de diciembre de 1991 por el congreso de los EE.UU. para apoyar la lucha contra las drogas en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, mediante el ingreso libre de derechos arancelarios de la mayoría de sus productos. Opinión 006, participación del CCLA en el nuevo Convenio Simón Rodríguez; 007, la salud y la seguridad en el

trabajo al interior de la CAN; 008, lineamientos generales para la modificación de la decisión 116 "Instrumento Andino de Migración Laboral"; 009, lineamientos de acción para el fortalecimiento de la seguridad social; 010, promoción del derecho de negociación colectiva; 011, sobre derechos humanos fundamentales y defensa de la libertad sindical, por la que se presentó un proyecto de acuerdo sobre la conformación de un grupo de trabajo sobre derechos humanos del CCLA en el nuevo convenio Simón Rodríguez. 012, lineamientos generales para el desarrollo de la formación y capacitación laboral al interior de la CAN.

Igualmente están a disposición el informe final de la VI reunión de viceministros y expertos del trabajo de la CAN que consta de 41 páginas y que se realizó en Lima el 23 y 24 de abril de 2001. Acuerdos 14/2000, 16/2000 y 17/2000 del CCLA sobre la constitución de la Coordinadora de Mujeres Trabajadores Andinas (COMUANDE). Acuerdo CCLA 17/2000 sobre la convocatoria a la Asamblea General del ILA. Estatutos del ILA; Proyecto de Acuerdo sobre la participación de la COMUANDE en la estructura del CCLA; Ponencia de las organizaciones sociales, presentado por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia -CUT, sobre EL PLAN COLOMBIA y crisis económica y social que le hago llegar.

Con relación al Seminario, igualmente le hago llegar el programa; el texto de la decisión 815 sobre la promoción de la Carta social. Esta a disposición el documento sobre la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, donde se destaca que la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho. Al instruir la ciudadanía de la Unión y crear un espacio de libertad, justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación. Esta carta consta de 54 artículos. También, la Declaración Sociolaboral del Mercosur, donde se señala que los Estados Partes, están comprometidos con las declaraciones, pactos, protocolos y otros tratados que integran el patrimonio jurídico de la humanidad, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de los Derechos civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración Americana de Derechos y Obligaciones del Hombre (1948), la Carta Interamericana de Garantías Sociales (1948), la Carta de la Organización de los Estados Americanos -OEA (1948), la Convención Americana de Derechos Humanos sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988). Esta Declaración que consta de 25 artículos fue firmada por los presidentes Carlos Saúl Menen, de Argentina; Fernando Henrique Cardoso, de Brasil; Raúl Cubas Grau, de Paraguay; y Julio María Sanguinetti, de Uruguay. Le hago llegar copia sobre la Carta Social y Procesos de Integración que expuso José Marcos-Sánchez de PLADES. Queda a disposición el texto aprobado por la Comisión V del Parlamento Andino para la nueva carta social. Esta carta tiene como antecedentes la I Cumbre Social Andina, realizada en Caracas, Venezuela del 20 al 22 de abril de 1994; El X Consejo Presidencial Andino de Presidentes, que se realizó en Guayaquil, en 1998; La II Cumbre Social Andina, evento que se llevó a cabo en Quito del 24 al 26 de febrero de 1999; El XI Consejo Presidencial Andino, de Cartagena de Indias en mayo de 1999.

El Parlamento Andino es órgano deliberante común del Acuerdo de Cartagena, en su décimo quinto periodo ordinario de sesiones, considerando el preocupante aumento de los niveles de pobreza, miseria e inestabilidad social de la Subregión debido a la concentración de la riqueza y la propiedad, al oneroso servicio de pago de la deuda

externa, a la inadecuada implementación de políticas que defiendan el medio ambiente, ataquen la corrupción y a la falta de equidad en el mundo ante lo cual es imperioso realizar esfuerzos comunes de los países de la Subregión por imprimir en el Proceso de Integración Andina, contenidos dirigidos a promover el desarrollo humano y social de nuestros pueblos como el único camino para preservar y construir nuestra identidad y proyectarnos en este milenio con dignidad, han convenido aprobar la II Carta social Andina que consta de 166 numerales.

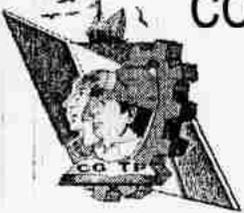
En la mesa redonda hubieron muchas opiniones sobre la Carta Social Andina. Como instrumentar políticas públicas que conduzcan a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer. La formulación de una política monetaria en torno a la dimensión económica y social de los procesos de dolarización en la Subregión Andina. Establecer una política en la CAN que proteja a los migrantes, una seguridad social integral para la subregión, así como fortalecer el Convenio Hipólito Unanue para promover una política más agresiva en materia de salud y nutrición, que contribuya a mejorar la calidad y bienestar de vida.

Esperando que lo extenso de este informe pueda servir para cubrir parte del interés que han mostrado algunos en el Secretariado y, si aún desean mayor información, pueden buscar mayor información en la documentación que existe en la Secretaría de RR.II.

Sindicalmente,




Carlos Ortiz Cornejo
Secretario de RR.II.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971.
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 17 de Mayo del 2,000

OFICIO 130-DEF-2,000

Señor
Dr. FERNANDO GACIA GRANARA
Vice Ministro de Estado en la Cartera de Trabajo
Presente.-

002681

Nos dirigimos a su respetable despacho para ratificar nuestros saludos, luego pasamos a referirnos a vuestras atentas comunicaciones de fechas 8 de Mayo y la última de fecha 15 de Mayo del presente año en la forma que sigue:

La Confederación General de Trabajadores del Perú C.G.T.P. a través de comunicación de fecha 03 de Mayo del presente año, cumplió de manera oportuna con alcanzar su propuesta y a la vez exigencia de ser considerado en representación de los Trabajadores Peruanos en la 88 Reunión Anual de la Organización Internacional de Trabajo a realizarse en Ginebra Suiza, e razón de ser la Central mayoritaria y por ende más representativa de los trabajadores peruanos. Nuestra propuesta tiene el Delegado Titular y 3 Consejeros Técnicos, en la forma que sigue:

DELEGADO TITULAR

Sr. JUAN JOSE GORRITTI VALLE – SECRETARIO GENERAL

CONSEJEROS TECNICOS:

Sr. JOSE LUIS RISCO MONTALVAN	- PRESIDENTE
Sra. SUSAN PORTOCARRERO	- SECRETARIA DE LA MUJER
Sr. CARLOS ORTIZ CORNEJO	- SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Esta nominación ha sido tomada en las instancias orgánicas de nuestra Central de tal manera que no hay modificaciones, en tal sentido nos ratificamos en nuestra original propuesta contenida en la comunicación de fecha 03 de Mayo del presente año, solicitando a su despacho que se proceda al nombramiento oficial, a efectos de no repetirse enojosas situaciones como la sucedida en años anteriores, en la que se excluyó a la C.G.T.P., nombrándose a centrales con una mínima representación de los trabajadores peruanos.

La C.G.T.P. deja debidamente aclarada su posesión, y aspira que con la celeridad que el caso amerita se tome en cuenta sus puntos de vista, y



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL (FSM)

agradece a vuestro despacho la especial deferencia a la presente, reiterándose a vuestras gratas ordenes.

Atentamente,

JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General



EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL**

Lima, 15 de mayo del 2000

OFICIO N° 097-2000-TR/VMT

15 ABR 2000
OK
1225mm

Señor

JUAN JOSE GORRITTI VALLE

Secretario General

Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)

Presente

De mi consideración:

Con el presente nos permitimos reiterar la solicitud del Ministerio para la acreditación de delegado (a) y consejeros técnicos que corresponden a la representación de los trabajadores, a fin de registrar tal acreditación ante la Organización Internacional del Trabajo en la 88ª Conferencia, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, entre el 30 de mayo y el 15 de junio del 2000.

De acuerdo a las solicitudes realizadas por representantes de su Confederación a fin de contar con representación femenina como delegada, el Ministerio está a la espera de vuestra comunicación a fin de trasladarla a la Conferencia.

Por ello, me permito solicitarle de la manera más atenta la precisión respectiva de acuerdo a la comunicación de fecha 8 de mayo pasado (Oficio N° 093-2000-TR/VMT).

Muy atentamente,




FERNANDO GARCIA GRANARA
Viceministro de Trabajo

08 MAY 2000

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL**

Lima, 8 de mayo del 2000

OFICIO N° 093-2000-TR/VMT

Señor
JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General
Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)
Presente

Nos referimos a su comunicación de fecha 3 de mayo del 2000, a través de la cual nos informan acerca de la propuesta de vuestra Confederación como representantes ante la 88ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 30 de mayo al 15 de junio del presente año.

Apreciaremos se sirvan precisar la propuesta de su estimada entidad adecuándola a los términos de nuestra nota del 12.4.2000, nominando la respectiva terna para la acreditación de sus delegados y si esta representación comprende a participantes mujeres, como lo propone la OIT en los casos en que la Conferencia revise temas vinculados a esta competencia.

Agradeciendo su atención al presente, quedamos de usted.

Muy atentamente,



[Handwritten signature]
FERNANDO GARCIA GRANARA
Viceministro de Trabajo

*Base a la Sec de Defensor
cumplir lo respecto.*
[Handwritten signature]
8/5

108 MAY 2000

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL**

Lima, 8 de mayo del 2000

OFICIO N° 093-2000-TR/VMT

Señor
JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General
Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)
Presente

Nos referimos a su comunicación de fecha 3 de mayo del 2000, a través de la cual nos informan acerca de la propuesta de vuestra Confederación como representantes ante la 88ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 30 de mayo al 15 de junio del presente año.

Apreciaremos se sirvan precisar la propuesta de su estimada entidad adecuándola a los términos de nuestra nota del 12.4.2000, nominando la respectiva terna para la acreditación de sus delegados y si esta representación comprende a participantes mujeres, como lo propone la OIT en los casos en que la Conferencia revise temas vinculados a esta competencia.

Agradeciendo su atención al presente, quedamos de usted.

Muy atentamente,



[Handwritten signature]
FERNANDO GARCIA GRANARA
Viceministro de Trabajo

*Base a la Sec de Defensa
asumir la resp. 8/05*



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

De Manuel Cortez Fernández
Carlos Ortiz Cornejo
A Secretaria General CGTP
Asunto Participación en evento sindical en Colombia
Fecha 08.05.00

25 MAY 2000
Salvo

Entre los días 28 y 29 de Abril del año en curso se ha desarrollado el evento, **ENCUENTRO ANDINO DE DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES "LAS LIBERTADES SINDICALES EN LA REGION ANDINA: INTEGRACION, TRANSICION Y CONFLICTO"** en la ciudad de Bogotá, evento organizado por la ORIT - CIOSL y auspiciado por la OIT y la CLC de Canadá.

Han participado un promedio de 24 delegados provenientes de los países de Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú, todos ellos pertenecientes a centrales sindicales y a ONGs. (Se adjunta directorio de participantes).

El compañero Víctor Báez, en su calidad de Secretario General Adjunto de la ORIT, fue el encargado de dar la bienvenida a los delegados asistentes, resaltando la importancia del mismo y que forma parte del esfuerzo que se viene desarrollando desde el año 1986 en esta parte del mundo, para lograr una mejor acción centralizada de las centrales sindicales afiliadas a la ORIT- CIOSL y otras centrales fraternas, como la CGIP y la CUT de Colombia.

En la inauguración del evento estuvieron presentes los compañeros Apécolides Alvis, Secretario General de la CTC y el compañero Eduardo Garzón, Secretario de la CUT en representación del movimiento sindical de Colombia, también estuvo presente la Ministra de Trabajo de Colombia, quien inauguró el evento y que para variar presentó una imagen muy positiva de los derechos de los trabajadores en Colombia, hecho que en el desarrollo del evento fue desmentido por los delegados representantes de ese país.

Seguidamente se dio paso al Primer Panel de expositores el mismo que estuvo a cargo de Eduardo Rodríguez de la OIT, quien disertó sobre el tema de Libertades Sindicales y Derechos Humanos, (adjuntamos copia del texto del mismo). Un elemento importante a destacarse en este texto es la importancia que se da a la necesidad de asumir que las libertades sindicales constituyen en sí mismas una bisagra, en el marco de ser todos derechos humanos, entre los derechos civiles y políticos (DCP) y los derechos económicos sociales y culturales. (DESC) Destacó asimismo la importancia de la estrategia asumida en el último congreso de la CIOSL, respecto a la defensa de los derechos sindicales, como parte de la defensa de los derechos humanos y en particular de los DESC. Finalmente una crítica con respecto a los límites de la democracia representativa y la necesidad de luchar por una Democracia Participativa.

La segunda intervención estuvo a cargo del juristaGómez, de Venezuela quien centró su intervención en la importancia de los instrumentos con que se cuenta para la defensa de las libertades sindicales, y de cómo nuestros países han participado en su elaboración, hizo una retrospectiva a la Carta Interamericana de los Derechos Sociales del año 1948, más conocida como Carta de Bogotá, antecedente fundamental para la defensa de las libertades sindicales como Derechos Humanos.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Se refirió luego a lo que consideró los problemas más trascendentes que tienen que ver con las dificultades para la vigencia de las libertades sindicales en nuestros países, señalando entre ellos, principalmente a la Globalización y la Inestabilidad política. Frente a ellos se explayó en la necesidad de ampliar mucho más el uso de los instrumentos más importantes de la OIT, en particular la Declaración de Junio de 1998 y la ratificación del reconocimiento de los Derechos Sindicales fundamentales, en particular el 87 y el 98 y la necesidad de su reconocimiento por todos los países; asimismo la Ratificación de la OIT como organismo para la defensa de los derechos laborales, ocurrida en la Conferencia de Copenhague. Y la necesidad del seguimiento del cumplimiento de estos instrumentos.

Por la tarde se desarrolló un Segundo Panel en el cual participaron El Dr. Marino Alvarado de la ONG venezolana PROVEA y el Dr. Alberto León, de la Comisión Colombiana de Juristas. El primero hizo una interesante exposición acerca de los trabajos que desarrolla su institución en relación con la difusión de los DESC en su país, en particular sobre el tema de Salud; asimismo enfatizó sobre la necesidad de explorar nuevas formas de viabilizar la justiciabilidad de los derechos económicos sociales y culturales, tal como lo son los derechos civiles y políticos, para ello sería muy importante, señaló, el accionar de la CIOSL y asimismo triangular a través de los derechos civiles y políticos para que la Comisión Interamericana pueda asumir jurisdicción sobre la violación de DESC, en ese sentido destacó los casos que se han dado en Panamá, Argentina y recientemente en Perú, por violación del Debido Proceso.

El Dr. León destacó el positivo acercamiento que se desarrolla actualmente entre las organizaciones sindicales y las organizaciones de derechos humanos. También refirió sobre el fallo emitido por la Corte Suprema de Colombia que ordenó la reposición de un grupo de trabajadores colombianos en base a una Resolución del Comité de Libertad Sindical de la OIT, en ese sentido llamó la atención sobre la necesidad de asumir que si bien los mandatos de la OIT y de sus organismo no tienen carácter coercitivo explícito, si pueden ser asumidos por los tribunales nacionales para salvaguardar los derechos laborales en un país firmante de los Convenios de la OIT. Finalmente insistió en que el movimiento sindical deba hacer un mayor uso del llamado AMICUS CURE, que es un instrumento por el cual se puede hacer causa común con casos que estén siendo vistos por la CIDH.

En el debate sobre las exposiciones de este panel, como CGTP, destacamos de manera enfática la necesidad de que el movimiento sindical debe incorporar en sus debates la necesidad de avanzar hacia una comprensión de la importancia que tiene para su accionar diario el tener una visión integral de la defensa de los derechos humanos porque ello contribuirá a superar visiones segmentadas o unilaterales que se mantienen cuando no se entiende que nuestro llamado a que la sociedad civil asuma que los derechos laborales son también derechos humanos, solo será posible si es que nosotros mismos, como movimiento sindical, somos capaces de asumir como propios la defensa integral de los derechos humanos que corresponden a toda la sociedad y nosotros somos parte de esa sociedad.

Trasmitimos a los asistentes la valiosa experiencia que significa nuestra participación en la Plataforma Sudamericana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo y la necesidad de que el movimiento sindical de nuestros países se involucre en esta experiencia a través de los capítulos de sus respectivos países.

El Tercer Panel estuvo a cargo de los representantes de las centrales sindicales, quienes deberían tocar el tema "Los Procesos de Integración en un marco de comercio" participaron Rafael Meléndez, por la CTV de Venezuela, Héctor Fajardo por la CUT de



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Colombia, y Manuel Mendoza por la CUI de Perú. También intervino Luis Sirumbal en representación de CEDAL de Perú. Los compañeros representantes de las centrales centraron más su intervención en la problemática de los derechos sindicales de sus respectivos países no abordando de manera amplia su vinculación con los procesos de Integración. Correspondió al compañero Luis Sirumbal desarrollar más este aspecto incidiendo en las experiencias que se han desarrollado en el Perú y destacando el positivo trabajo entre las centrales sindicales y las ONGs que trabajan este tema. Todo lo cual fue complementado por el compañero Carlos Ortiz, al momento del debate sobre las intervenciones, en particular al aspecto referente a la situación y perspectivas del Consejo Laboral Andino, demandando la necesidad de su relanzamiento y la convocatoria a una reunión inmediata del mismo con el auspicio de la OIT y la ORIT.

Al día siguiente se ha realizado el trabajo de Comisiones y la Plenaria de debates. En ambas Comisiones como en la Plenaria nuestra delegación ha tenido una participación muy activa y se han hecho significativos aportes que han contribuido al éxito del evento y sobre ello hemos recibido felicitaciones por parte de los compañeros delegados de otros países. Una vez aprobada las conclusiones de las Comisiones se procedió a la discusión sobre la propuesta de Declaración Final que recoge precisamente los principales acuerdos de las Comisiones. En este punto insistimos en la necesidad de que la Resolución Final además de precisar la necesidad de una próxima reunión del Consejo Laboral Andino y de su Instituto, también debía recoger la importancia de la defensa integral de los derechos humanos por parte del movimiento sindical y en particular de la difusión de los derechos económicos sociales y culturales DESC. Como elemento central para avanzar en la vinculación con otros sectores y la reconstitución del tejido social. En ese sentido también el delegado de PROVEA destacó que se incluyera la necesidad de explorar otros mecanismos para la justiciabilidad de los DESC. Lamentablemente ello solo ha sido recogido parcialmente por los encargados de hacer la redacción final de la Declaración.

A manera de conclusión podemos decir que ha sido una importante experiencia que nos ha permitido hacer conocer la situación del movimiento sindical en nuestro país y conpenetrarnos con las realidades de nuestros hermanos sindicalistas y representantes de ONGs ligadas al movimiento sindical andino; ello nos permite asimismo sentar las bases necesarias para afianzar las posibilidades de un trabajo más articulado que posibilite una actuación centralizada para hacer frente a los retos de un mundo globalizado y auscultar mejores y mayores formas de luchar conjuntamente por un real proceso de Integración y no solo para ser parte de las políticas de Libre Comercio que impulsan las transnacionales; asimismo para articular mejores mecanismos en la defensa de las libertades sindicales en esta parte del continente. Igualmente ha sido una brillante posibilidad para exponer y llamar la atención sobre las inmensas posibilidades que se le abren al movimiento sindical si es que asume de manera consciente la defensa integral de los derechos humanos en el marco de entender que la defensa de los derechos laborales serán asumidos, como suyos, por la sociedad civil, en tanto el movimiento sindical asuma como suyos la defensa integral de todos los derechos humanos.

MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Sec. de Derechos Humanos



CARLOS ORTIZ CORNEJO
Sec. de Relaciones Internacionales



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

De **Secretaría de Derechos Humanos**
A **Secretaría General**
Asunto **Asistencia a la IV Asamblea Regional de la
Plataforma Sudamericana Democracia y Desarrollo
PSDHDD, Cochabamba, Bolivia, 17, 18 y 19 del 2,000**
Fecha **24.04.2,000**



En cumplimiento a la invitación formulada por la PSDHDD asistí en representación de nuestra central a este importante evento sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales realizado en la ciudad de Cochabamba, Bolivia a la cual también asistieron delegados miembros de los Capítulos Nacionales de la Plataforma de Chile, Ecuador, Colombia, Brasil y Bolivia. También asistieron, en calidad de invitados: Argentina, Paraguay, Méjico, Cuba, Venezuela, Guatemala, Nicaragua y Canadá. Asimismo delegados representantes de NOVIB, que es la contraparte financiera de la Plataforma.

Durante los 03 días se trabajó intensamente cumpliéndose de manera cabal la agenda planificada por los organizadores. El primer día se hizo la instalación y se procedió a hacer la presentación de los asistentes. Seguidamente se procedió a la realización de los informes por parte de la Coordinación Regional y de la Secretaría Técnica los mismos que estuvieron a cargo de los compañeros Javier Mujica Petit y Dante Vera del Perú, quienes han ejercido dichos cargos durante el período 98-2,000.

La asamblea aprobó el documento, "Balance y Perspectivas de la PSDHDD" presentado, en el cual se hace un balance pormenorizado de las actividades realizadas por la Coordinación de turno en estos dos años y se plantean un conjunto de propuestas para afianzar una visión integral de los DDHH y posicionarla Continentalmente, manteniendo su producción conceptual y garantizando la incorporación de las organizaciones del movimiento social.

Seguidamente se procedió a la presentación de los Informes por parte de los Capítulos Nacionales. Estuvo a cargo de Javier Mujica y fue complementado por los otros delegados del Perú: Vladimir Pinto de la ONG Alternativa, en representación de las ONGs; Relinda Sosa en representación de la Federación Comedores Populares Autogestionarios de Lima y Callao; Guillermo Muñoz en representación de la Asociación Francisco Congo y el que suscribe en representación de la CGTP y el movimiento sindical peruano.

Se dio cuenta de 2 fases desde su constitución en el Perú en el año 96, en base a 10 organizaciones : ONGs y Redes de ONGs y la incorporación en el año 98 de la CGTP y de Francisco Congo. Una segunda Fase , a partir de Noviembre del 99, con la incorporación de 70 organizaciones del movimiento social provenientes sobre todo de los Comedores Populares, Vasos de Leche, Usuarios Culturales, Campesinas etc. Este es el aspecto más importante relevado por la delegación peruana en el convencimiento de que en ello radica la posibilidad real para que los Derechos Humanos y en particular los Derechos Económicos Sociales y Culturales puedan hacerse carne en las masas y estas los hagan suyos para defenderlos.

Asimismo se dio cuenta de que el Capítulo Peruano de la Plataforma había diversos Seminarios Talleres sobre la Integralidad de los Derechos Humanos, la Exigibilidad de los DESC y los



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Indicadores de estos. Se informó de nuestro propósito de poner el acento en este año en 04 derechos: Trabajo, Alimentación, Educación y Salud.

Luego les tocó el turno a las representaciones de las delegaciones invitadas al evento, así como a representantes de diversas ONGs, en particular de Bolivia, para que presentaran sus informes. Es bueno destacar que la gran mayoría de representantes de los demás países han sido de ONGs, pero todos ellos han convergido en la necesidad de incorporar a las organizaciones del movimiento social como parte activa en el trabajo de la Plataforma.

Al final del día se hizo una presentación muy ilustrativa, por parte de la delegación colombiana, de la situación actual del conflicto armado en Colombia y de cómo el gobierno de los Estados Unidos han diseñado toda una estrategia para favorecer a los paramilitares y extender la situación de guerra interna que desangra a ese país hermano.

Al día siguiente se procedió al trabajo de Comisiones. Como CGTP participamos en la Comisión de "ESTRATEGIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS DESC". Se estableció como ejes de acciones regionales los temas referidos a la Reforma Laboral, Seguridad Social y Salud, en todos ellos se asumió responsabilidad. Como Capítulo peruano. Asimismo se asumió la realización de la Segunda Fase de la Campaña de solidaridad "La suerte de Colombia no nos es indiferente", con la realización de actos de solidaridad y denuncia en cada uno de nuestros países.

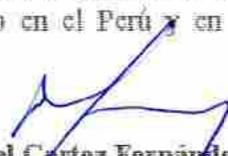
Finalmente se procedió a la aprobación de los informes de las Comisiones. Luego fuimos invitados a participar de la presentación del Libro "Deuda Externa y Derechos Humanos" evento que se desarrolló en el auditorium de la Cámara de Comercio de Cochabamba.

El día Miércoles se procedió a la Transferencia de la Coordinación Regional y la Secretaría Técnica al Capítulo Boliviano, periodo 2,000 - 2,002 y se eligió al país sede de la próxima asamblea, siendo designado Brasil.

Habiéndose cumplido todo el temario de manera exitosa se procedió a realizar la ceremonia de clausura.

Finalmente tenemos que decir que ha sido un evento muy importante, no solo porque ha significado un fortalecimiento de la Plataforma, que ha pasado de tener un ámbito sudamericano a continental, ahora se llama Plataforma Interamericana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, sino porque ha significado un riquísimo intercambio de experiencias que ayuda a mejorar nuestros conceptos sobre la temática de los Derechos Humanos, y en particular de los DESC, sino también porque ha permitido dar a conocer a nuestros amigos asistentes el importante trabajo que estamos desarrollando en el Perú y en particular en el movimiento sindical por parte de la CGTP.




Manuel Cortez Fernández
Secretario de Derechos Humanos



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

TRABAJO

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgt@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 12 de Abril del 2,000

001949

Señor

Dr. PEDRO FLORES POLO

Ministro de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción Social

Presente.-

De nuestra mayor consideracion:

Reciba el saludo cordial a nombre de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - C.G.T.P., por vuestro intermedio solicitamos transmita nuestro saludo a los Señores Profesionales y trabajadores en general que lo acompañan en vuestras funciones, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

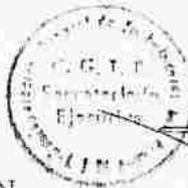
Por acuerdo del Secretariado Ejecutivo de nuestra Central Sindical de la fecha, nos dirigimos a Ud. para transmitir de manera oficial nuestro pedido a efectos de que el Delegado a la próxima REUNION ANUAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO a realizarse en el mes de Junio en Ginebra-Suiza, se considere la representación de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, como Delegado Titular de los Trabajadores, así como 6 suplentes, solicitando que para su oportunidad se consideren además los pasajes y viáticos. Los nombres de nuestros delegados estaremos alcanzando a su despacho próximamente.

Amparamos nuestro pedido en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, y los sucesivos reglamentos de las Asambleas anuales de esta Institucion Internacional las mismas que establecen que el criterio para nombrar a los delegados de los trabajadores y empleadores deben tomarse teniendo en cuenta a la organización mas representativa, en el caso peruano la C.G.T.P. es la Central de Trabajadores mas representativa y mayoritaria del país.

Abrigamos la seguridad de que su despacho sabrá aquilatar el contenido de la presente, y sin tener nada mas que expresar nos despedimos no sin antes agradecer vuestras atenciones.

Atentamente


JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Presidente




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL

19 ABR 2000

Lima, 12 de abril del 2000

OFICIO N° 078-2000-TR/VMT

Señor
JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General
Confederación General de
Trabajadores del Perú (CGTP)
Presente

Por especial encargo del Señor Ministro de Trabajo y Promoción Social, es grato dirigirme a usted con ocasión de la próxima realización de la 88ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 30 de mayo al 15 de junio del presente año.

De conformidad con la Constitución de la OIT debe designarse a los integrantes de la Delegación Peruana que participará en la Conferencia, y que estará compuesta por cuatro delegados: dos representantes del Gobierno, uno en representación de los trabajadores y uno en representación de los empleadores.

Con tal objeto, apreciaremos que su estimada Confederación nos proponga una terna para que el Ministerio de Trabajo y Promoción Social proceda a la designación y posterior acreditación oficial del delegado de los trabajadores.

Es preciso relevar la importancia que en esta oportunidad la Conferencia le ha otorgado a la participación de mujeres en las delegaciones, teniendo en consideración que en su 67ª reunión, la OIT solicitó incluir mujeres cuando los temas de discusión les fueran de especial interés, como lo es en este caso, en que uno de los puntos de la Orden del Día de la Conferencia es la revisión del Convenio sobre la Protección de la Maternidad (Convenio N° 103) y su Recomendación (N° 95).

El Gobierno Peruano sufragará los gastos de viaje y viáticos que requiera la participación del delegado de los trabajadores que sea designado y acreditado.

Terna a proponer:
Titular: J. J. Gorriti.
Consejeros Técnicos: 1.- J. L. Risco.
2.- Susan Portocarrero
3.- Carlos Artés.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL**

.2.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,



Fernando Garcia Granara
FERNANDO GARCIA GRANARA
Viceministro de Trabajo



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Señor Sub - Director de Registros Sindicales del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Exp. 13-969

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, C.G.T.P., representada por los dirigentes que suscriben, con domicilio legal en Plaza 2 de Mayo Nº 8 - Lima, ante su respetable despacho por lo siguiente:

I.- COMUNICAN QUE HAN CESADO EN SUS FUNCIONES 4 DIRIGENTES NACIONALES

A.1 - Que, en Sesión de dirigentes integrantes del Consejo Nacional de fecha 16 de Marzo del presente año, se ha tomado la decisión en forma unánime de cesar en los cargos de Secretarios de Defensa a los Srs. ISMAEL VASQUEZ FANING, Y AUGUSTO HUASASQUICHE CUBRILLAS ENRIQUE AYALA AYALA, y el Vicepresidente JOSE CASTRO MANRIQUE, por lo que damos cuenta a su respetable despacho con la copia del acta debidamente legalizada.

POR TANTO: A Ud. Señor Sub-Director de Registros Sindicales del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, solicitamos que avocandose al conocimiento de la causa, sírvase tomar conocimiento de esta decisión Orgánica y Soberana de nuestra central para los efectos de Ley.

ANEXOS:

a.1.- Copia del Acta de Sesión de Consejo Nacional

Lima, 04 de Abril del 2,000

JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General



EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 2 de Junio de 2000



105 JUN 2000

Señor

**PRESIDENTE DE LA REUNION DE LA 88° CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT
GINEBRA - SUIZA**

Atención: Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes de la 88° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT.

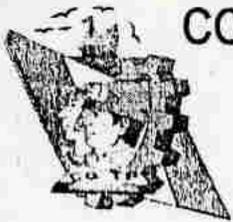
Asunto: **URGENTE.- PROTESTA** por nombramiento del delegado de los trabajadores a la Conferencia, efectuada por el Gobierno del Perú, en violación de la Constitución de la OIT.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de la **CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP**, con domicilio en la Plaza Dos de Mayo N° 4, Lima, Perú, en tanto constituir la Organización Sindical mayoritaria y mas representativa de los trabajadores de nuestro país, debidamente representado según sus Estatutos por el Secretario General Adjunto, **ALIPIO ZENTENO ROMANI** y el Secretario de Defensa, **EVER RODRIGUEZ FLORES**, a fin elevar formalmente nuestra **PROTESTA** por el nombramiento del delegado peruano de los trabajadores ante la Reunión de la 88° Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, recaído en la persona del señor **ALFREDO LAZO PERALTA**, autorizado por el Gobierno del Perú representado a su vez por el Presidente Ing. **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, en clara violación del Artículo 3, párrafo 5 de la Constitución de la OIT.

En virtud del mismo, hecho el examen de sus fundamentos, solicitamos se eleve el informe de la Comisión de Verificación de Poderes ante la Reunión de la 88° Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, se rechaze la admisión del delegado peruano de los trabajadores ante la Conferencia; asimismo, se deje sin efecto el derecho de voto del otro delegado no gubernamental y se dé efectiva publicidad de estos acuerdos a fin de acreditar la clara violación cometida por el Gobierno del Perú en contra de las disposiciones de vuestra Organización, de conformidad con los Artículos 3, párrafo 9, Artículo 4, párrafos 2 y 3 de la Constitución de la OIT y el Artículo 26 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Amparamos nuestra Protesta según los fundamentos de hecho y derecho que pasamos a exponer:



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

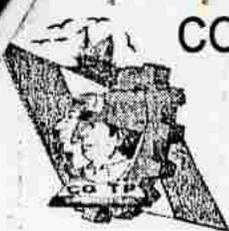
C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrada por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

I. ANTECEDENTES DE LA PROTESTA

- 1.1 **La CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP**, fundada el 14 de junio de 1968 y registrada por Resolución Divisional N° 18-R.D. del 29 de enero de 1971, constituye actualmente la Organización Sindical mas representativa de los trabajadores peruanos al afiliar al mayor número de organizaciones sindicales peruanas identificadas como centrales de rama, confederaciones de rama, federaciones regionales y/o de rama, sindicatos, secciones, uniones, mutuales y asociaciones de trabajadores del sector público y privado de Perú, de conformidad con sus registros sindicales. Esta condición es admitida por el propio Poder ejecutivo, el poder legislativo, la Iglesia, por las organizaciones mas representativas de los empleadores y por las distintas organizaciones de la sociedad civil peruana.
- 1.2 Esta condición de *Organización mas representativa de los trabajadores peruanos* es actualmente reconocida por las propias redes y organizaciones internacionales de trabajadores, con las cuales la CGTP mantiene sostenidas relaciones, así como por las mismas organizaciones y entidades internacionales multilaterales, como la OIT, la UNICEF, el PNUD, la FAO, la OPS, que operan en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.
- 1.3 En virtud del mismo, el Representante de la CGTP ha venido interviniendo en las sesiones anuales de la Conferencia Internacional de la OIT celebradas hasta 1997, en mérito de los nombramientos canalizados a través por el Gobierno peruano ante la OIT. Desde entonces se le viene excluyendo sistemática y discriminatoriamente de esta representación. En 1998 se designó al señor **FRANCISCO LAZO PERALTA**, proveniente de la Central Autónoma de Trabajadores, CAT, como delegado de los trabajadores peruanos ante la Reunión de la 86° Conferencia, no habiéndose interpuesto en aquel entonces la Protesta respectiva por tratarse de la primera vez. Sin embargo, en 1999 se incurrió en la misma práctica al haberse designado entonces al señor **JULIO CESAR BAZAN FIGUEROA**, como delegado de los trabajadores peruanos ante la Reunión de la 87° Conferencia de la OIT, habiéndose formalizado en aquella ocasión la Protesta respectiva.
- 1.4 No obstante las invitaciones recibidas de la OIT a participar en las Reuniones de la 86° y 87° Conferencias Internacionales del Trabajo de la OIT, realizadas en junio 1998 y junio de 1999, y ahora con ocasión de la Reunión de la 88° Conferencia Internacional, y en consideración al reiterado proceder de las autoridades peruanas observado durante estos últimos años, *podemos sostener que existen claras evidencias que acusan al Gobierno peruano -representado por el Ing. Alberto Fujimori Fujimori- por la aplicación de una sistemática, excluyente e inequitativa política de veto hacia nuestra Organización y representación*, que impiden nuestra efectiva participación en este foro internacional y el cual se nutre precisamente del actuar de nuestras



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Teletax: 424 2357

cgtp@computextos.net

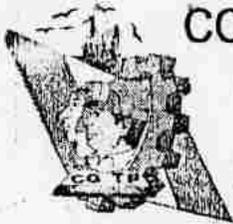
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

organizaciones, a fin de adoptar las resoluciones mas convenientes para los hemisferios.

- 1.5 La aplicación de una sistemática política de veto, excluyente e inequitativa, en perjuicio de nuestra Organización y representación ante el Foro de la Conferencia de la OIT, se evidencian nuevamente en los hechos que seguidamente exponemos.

II. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PROTESTA

- 2.1 Mediante Carta del 12 de abril de 2000 de la Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP, dirigida al Ministro de Trabajo y Promoción Social, Dr. Pedro Flores Polo, se transmitió al Gobierno peruano el pedido de considerar a la representación de la CGTP a fin de participar en la Reunión de la 88ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, en tanto la *Organización mas representativa de los trabajadores peruanos*. En virtud del mismo mediante el Oficio Nº 078-2000-TR/VMT del 12 de abril de 2000 del Vice Ministro de Trabajo, se oficializó el pedido mismo del Gobierno peruano a efecto de la CGTP sugiera una "tema", para que entre éstos se designe y acredite al delegado de los trabajadores ante la Reunión de la 88ª Conferencia Internacional de la OIT.
- 2.2 A raíz de la invitación oficial recibida y no obstante las condiciones planteadas, la CGTP mediante Carta del 3 de mayo de 2000 presentó formalmente ante el Gobierno peruano y al Ministro de Trabajo y Promoción Social, su propuesta nominal para la designación del delegado proponiendo al señor Juan José Gorritti Valle como Delegato Titular y a los señores Jose Luis Risco Montalván, Susan Portocarrero y Carlos Ortiz Comejo, como consejeros técnicos ante la Reunión de 88ª Conferencia. En respuesta a nuestro planteamiento, mediante los Oficios números 093-2000-TR/VMT del 8 de mayo y 097-2000-TR/VMT del 15 de mayo de 2000, el Vice Ministro de Trabajo Dr. Fernando García Granara, nos precisó y reiteró la necesidad de "adecuar" nuestra propuesta a los términos de su nota del 12 de abril, exigiendo que presentemos obligatoriamente una "tema", para que entre éstos el Gobierno designe unilateralmente al "delegado de los trabajadores peruanos".
- 2.3 Exigida por estas circunstancias, la CGTP mediante el Oficio Nº 130-DEF-2000 del 17 de mayo de 2000, dirigida al Vice Ministro de Trabajo, ratificó la propuesta presentada para el nombramiento del delegado titular de los trabajadores y de los tres consejeros técnicos, en las personas antes señaladas, expresando su deseo de que se respete la condición de la CGTP como la *Organización mas representativa de los trabajadores peruanos* y los acuerdos de sus instancias orgánicas, solicitando a la vez que no se repita situaciones de exclusión impuestas en años anteriores a fin de asistir a tiempo a la Conferencia. En respuesta al mismo, el Vice Ministro de Trabajo mediante el Oficio Nº 109-2000-



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

TR/VMT del 24 de mayo de 2000, justificó pretendidamente su exigencia de se proponga a una "terna", en consideración a una supuesta "coordinación" verbal sostenida con uno de nuestros directivos

- 2.4 Ante la inminencia de una nueva exclusión, la CGTP mediante el Recurso de fecha 25 de mayo de 2000, interpuso una Protesta por la demora en el nombramiento del delegado de los trabajadores ante la Comisión de Verificación de Poderes de la Reunión de 88° Conferencia de la OIT, informando de las circunstancias que vienen impidiendo la designación del delegado de los trabajadores peruanos, los detalles de nuestra propuesta y la amenaza que el Gobierno peruano nuevamente pretenda excluir la participación de la CGTP ante la Conferencia, marginando la propuesta alcanzada para la designación del delegado laboral. Al mismo tiempo, la CGTP mediante Oficio N° 132-DEF-2000 del 30 de mayo de 2000, ratificó la propuesta presentada para el nombramiento del delegado titular y los tres consejeros técnicos, el cual incluye a una mujer originariamente propuesta desde el 3 de mayo.
- 2.5 No obstante las intensas gestiones efectuadas, el Gobierno peruano mediante la promulgación de la Resolución Ministerial N° 401-2000-RE del 26 de mayo de 2000, suscrita por Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Fernando de Trazegnies Granda y aún no publicado en el diario oficial "El Peruano", OFICIALIZO la designación del señor **ALFREDO LAZO PERALTA**, representante del CAT (Central Autónoma de Trabajadores, ente sindical minoritario) como **DELEGADO DE LOS TRABAJADORES** ante la Reunión de la 88° Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT a realizarse en Ginebra, designando al mismo tiempo como Consejeros Técnicos a los señores Jose Luis Risco Montalván, Susan Portocarrero Gonzales, Julio Cuadros Manrique y Adolfo Granadino Farias.
- 2.6 Que, ante el daño irreparable causado y la amenaza de que en el futuro se reiteren prácticas y conductas violatorias contra la Constitución de la OIT por parte del Gobierno del Perú, dirigidas a desconocer sistemáticamente sus obligaciones relativas al nombramiento del delegado de los trabajadores peruanos, bajo el principio de mayor representatividad, la CGTP se ve ineludiblemente obligado a promover el tratamiento de la presente Protesta ante las instancias pertinentes de la OIT, en el marco de la Reunión de la 88° Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a fin de que se impongan las medidas y sanciones debidas.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROTESTA

- 3.1 Que de conformidad con el Artículo 3, párrafo 5 de la Constitución de la OIT, "... Los Miembros se obligan a designar a los delegados y consejeros no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones profesionales mas



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

representativas de empleadores o de trabajadores, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el país de que se trate". Asimismo, el párrafo 9 del mismo dispositivo señala "...Los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos serán examinados por la Conferencia, la cual podrá, por mayoría de dos tercios de los votos de los delegados presentes, rechazar la admisión de cualquier delegado o consejero técnico que en opinión de la misma no haya sido designado de conformidad con el presente artículo".

- 3.2** Del mismo modo, el Artículo 4, párrafos 2 y 3 de la misma Constitución establecen que *"...En caso de que uno de los miembros no hubiere designado a uno de delegados no gubernamentales a que tiene derecho, el otro delegado no gubernamental tendrá derecho a participar en los debates de la Conferencia, pero no a votar ... En caso de que la Conferencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 3, rechazare la admisión de un delegado de uno de los Miembros, las disposiciones del presente artículo se aplicará como si dicho delegado no hubiere sido designado".*
- 3.3** Mas precisamente, el Artículo 26, párrafo 3 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, señala *"... La Comisión de Verificación de Poderes, constituida por la Conferencia en cumplimiento del Artículo 5 de este Reglamento, examinará cualquier protesta referente a la designación de un delegado o consejero técnico que haya sido presentada al Secretario General". Asimismo, el párrafo 7 indica "... Si la Comisión de Verificación de Poderes o un miembro de la misma presentase un informe en el que recomiende a la Conferencia que rechace la admisión de un delegado o de un consejero técnico, el Presidente someterá esta proposición a la Conferencia para que adopte una decisión, y la Conferencia, cuando juzgue que un delegado o consejero técnico no ha sido nombrado de conformidad con las disposiciones de la Constitución, podrá rechazar por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, la admisión de un delegado o consejero técnico".*
- 3.4** En virtud de las disposiciones anotadas, la acción gubernamental destinada a impedir el derecho a la participación de la organización mas representativa de los trabajadores en las Conferencias de la OIT, constituye efectivamente una clara violación de las disposiciones contenidas en la Constitución de la OIT y en el Reglamento de la Conferencia. Mas precisamente, se ha evidenciado por tercer año consecutivo en el Perú la existencia de una política sistemática, discriminatoria y excluyente en agravio de la Organización Sindical mas representativa de los trabajadores peruanos, como es la CGTP, en clara de violación de los principios del derecho de Libertad Sindical, al vulnerarse desde 1998 y 1999 por el Gobierno peruano las condiciones establecidas para el nombramiento del delegado no gubernamental en representación de los trabajadores, pese ha haberse formalizado sindicalmente la presentación de las propuestas.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

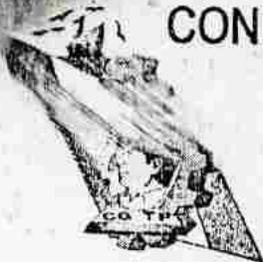
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

IV. MEDIOS DE PRUEBA

- 4.1 Copia simple de la Carta del 12 de abril de 2000 de la Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP.
- 4.2 Copia simple del Oficio N° 078-2000-TR/VMT del 12 de abril de 2000 del Viceministro de Trabajo.
- 4.3 Copia simple del Oficio N° 093-2000-TR/VMT del 8 de mayo de 2000, del Vice Ministro de Trabajo.
- 4.4 Copia simple del Oficio N° 097-2000-TR/VMT del 15 de mayo de 2000, del Vice Ministro de Trabajo.
- 4.5 Copia simple del Oficio N° 130-DEF-2000 del 17 de mayo de 2000, de la CGTP.
- 4.6 Copia simple del Oficio N° 109-2000-TR/VMT del 24 de mayo de 2000, del Vice Ministro de Trabajo.
- 4.7 Copia simple de la Protesta de la CGTP del 25 de mayo de 2000 ante la Comisión de Verificación de Poderes de la Reunión de 88° Conferencia de la OIT, por demora en el nombramiento del delegado de los trabajadores.
- 4.8 Copia simple del Oficio N° 132-DEF-2000 del 30 de mayo de 2000, de la CGTP.
- 4.9 Copia simple del Oficio N° 157-2000-TR-OAJ del 30 de mayo de 2000, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- 4.10 Copia simple de la Resolución Ministerial N° 401-2000-RE del 26 de mayo de 2000, suscrita por Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Fernando de Trazegnies Granda y aún no publicado en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

A Ud. Señor Presidente de la 88° Conferencia solicitamos se sirva canalizar el presente instrumento conforme a los procedimientos del Reglamento, elevar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes ante la Reunión de los Miembros, rechazar la admisión del delegado peruano de los trabajadores ante la Conferencia, dejar sin efecto el derecho de voto del otro delegado no gubernamental y dar efectiva



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

Fundada el 14 de Junio de 1966 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

publicidad a estos acuerdos, a fin de acreditar la clara violación cometida por el Gobierno del Perú en contra de las disposiciones de vuestra Organización.

P° CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP:

ALIPIO ZENTENO ROMANI
Secretario General Adjunto



EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

PLATAFORMA DE EMERGENCIA

A.- Incorporación Inmediata de las OBSERVACIONES formuladas POR LA OIT DESDE 1,994 AL DL 728 - Ley de fomento del empleo - que regula los derechos Individuales y al DL 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo -

B.- Cese Inmediato de los despidos arbitrarios. Derogatoria del Segundo Párrafo del artículo 34 del Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, Texto Unico Ordenado (TUO) del DL 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, e Implementación del Proyecto de Ley de Amnistía Laboral pendiente de aprobación en el Congreso.

C.- Derogatoria de la Ley 26093, por medio de la cual se vienen despidiendo a miles de trabajadores del sector público, so pretexto de la "evaluación".

D.- Aumento General de Sueldos y Salarios para la reactivación de la Economía, Impulsando la demanda. Respeto al derecho de Libertad de Negociación Colectiva en las empresas de la actividad empresarial del Estado. Derogatoria del DU 009-2001, del 29.01.01.

E.- Restitución de la Universalidad de la Seguridad Social y establecimiento de un solo Sistema Nacional de Pensiones, Pensión Mínima Digna en los sistemas Nacional y Privado de Pensiones.

F.- Restablecimiento de la normatividad que asegure un verdadero Sistema



FEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-P.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

De Seguridad e Higiene a fin de evitar el creciente número de muertes y accidentes fatales que ocurren, particularmente en el sector minero y de construcción civil..

G.- Revisión de las normas legales que regulan las AFPs a fin de cautelar los intereses de los trabajadores afiliados.

H.- Reposición de los trabajadores amparados por el Fuero Sindical que fueron despedidos durante el proceso de Privatización de las Empresas Públicas, así como de los trabajadores despedidos en este proceso, por no acogerse al ofrecimiento de Incentivos.

I.- Revisión de los procesos de privatización y/o liquidación de las Empresas Públicas que han lesionado los intereses del país. Revisión de los procesos de venta de las empresas azucareras que han sido perjudiciales a sus trabajadores. San Jacinto, Paramonga, Pucalá etc.

J.- Revisión del DS 854 que faculta a las empresas a modificar libremente la Jornada de trabajo.

K.- Modificatoria del DL 650, reglamentado por el DS 001-97-TR, que trata sobre la Compensación Por Tiempo de Servicios - CTS.

Lima, 20 de Febrero de 2000



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 05 de Enero de 2000

Señor:

Dr. Jorge Santistevan de Morlega
DEFENSOR DEL PUEBLO
Presente.-

RECIBIDO EL 05.01.2000

COMISIONADO DEL DEFENSOR.

Att. Drs. Gino Costa Santolalla
Rubén Vargas Céspedes

De nuestra especial consideración:

Reciba Ud. el saludo fraterno de nuestra Central Sindical, al mismo tiempo que le manifestamos lo siguiente:

Que como es de conocimiento público el día 05 de los corrientes nuestra Central Sindical, conjuntamente con otras organizaciones integrantes del Frente Amplio Cívico Nacional, realizaremos una Jornada Nacional de Lucha para protestar contra la inconstitucional postulación del señor Alberto Fujimori a un tercer mandato presidencial. Y asimismo para reclamar la UNIDAD de las fuerzas democráticas para luchar contra la dictadura gobernante.

Que nuestra central, como es normal, ha solicitado las respectivas garantías a la Prefectura de Lima para la realización de la marcha que partirá a las 3 de la tarde desde la Plaza 2 de Mayo siguiendo por la Av. La Coimena hasta la Av. Abancay, siguiendo hasta el Jr. Junin para dirigirse a la Plaza Mayor donde realizaremos un mitin.

Por lo expuesto y reconociendo el valioso aporte dado por su institución en experiencias anteriores mucho agradeceremos se sirva acompañar a nuestra marcha en calidad de Observadores a fin de contribuir a darle la seguridad del caso y garantizar su desarrollo pacífico. Particularmente en circunstancia en que se ha denunciado por nosotros y por los medios de información la presencia de infiltrados y provocadores contratados para desvirtuar el carácter de nuestra movilizaciones. Hacemos propicia de la oportunidad para felicitarlo y respaldar sus declaraciones públicas sobre la



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

conducta del Jurado Nacional de Elecciones en el proceso electoral del 2,000, que no garantiza precisamente una elecciones transparentes e imparciales .

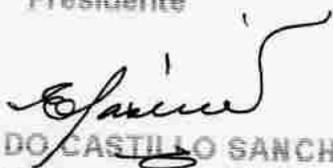
Seguros de contar con su aceptación quedamos a la espera de su pronta respuesta para el establecimiento de las coordinaciones respectivas, y nos suscribimos de Ud.

Atentamente


JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Presidente




JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


EDUARDO CASTILLO SANCHEZ
Secretario de Frente Unico


MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Secretario de Derechos Humanos

Adjuntamos copia de carta enviada a la Prefectura de Lima.